

ARTÍCULO 22

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 22	
Nota preliminar	1
.....	1
I. Reseña general.....	2-13
II. Reseña analítica de la práctica	14-67
A. La cuestión de los límites de las facultades de la Asamblea General	14-20
B. La cuestión de los límites de las facultades de los órganos subsidiarios	21-44
1. Relación entre las facultades de los órganos subsidiarios y las funciones y facultades de la Asamblea General	21-22
2. Facultades de decisión otorgadas a los órganos subsidiarios	23-44
a) Facultades ejecutivas	27-32
b) Facultad de adoptar reglamentos	33
c) Facultad de crear órganos subsidiarios.....	34-36
d) Facultad de entablar consultas independientes.....	37-41
d) Facultad de entablar consultas independientes.....	37-41
i) Con gobiernos.....	39-
ii) Con organismos especializados.....	40
iii) Con otras organizaciones.....	41
e) Facultad de convocar conferencias internacionales	42-44
**3. Carácter obligatorio de las decisiones de los órganos subsidiarios	
C. Relaciones de los órganos subsidiarios con otros órganos	45-54
1. Órganos que informan al Consejo de Seguridad o reciben instrucciones de éste	45-46
2. Órganos que informan al Consejo Económico y Social o reciben instrucciones de éste	47-
**3. Órganos que informan al Consejo de Administración Fiduciaria o reciben instrucciones de éste	
4. Órganos que informan a otros órganos o reciben instrucciones de éstos.....	48
5. Relaciones entre órganos subsidiarios	49
6. Órganos subsidiarios de la asamblea general y de otros órganos	50-54
D. Cuestiones relativas a la participación	55-67
**1. Nombramiento de Estados o de personas	
2. Nombramiento de Estados no miembros de las Naciones Unidas	55
3. Distribución geográfica.....	56-61
4. Método de nombramiento.....	62-67
	<i>Página</i>
Notas	279
<i>Anexos</i>	
I. Cuadro cronológico de los órganos subsidiarios de la Asamblea General creados, prorrogados o suprimidos entre el 1° de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1985	280
II. Lista alfabética de los órganos subsidiarios de la Asamblea General establecidos entre el 1° de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1985	327

TEXTO DEL ARTÍCULO 22

La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

NOTA PRELIMINAR

1. El presente estudio abarca el período comprendido entre el 1° de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1985, incluida la reanudación del trigésimo tercer período de sesiones, los períodos ordinarios de sesiones trigésimo cuarto a trigésimo noveno, los períodos extraordinarios de sesiones undécimo y duodécimo y los períodos extraordinarios de sesiones de emergencia sexto a noveno de la Asamblea General. El estudio se presenta según los epígrafes principales establecidos en el estudio del Artículo 22 que figura en el *Suplemento No. 5 del Repertorio*. Se han añadido subepígrafes según ha resultado conveniente.

I. RESEÑA GENERAL

2. Durante el período que se examina, la Asamblea General prorrogó los mandatos de algunos de sus órganos subsidiarios y creó otros nuevos¹. Declaró, como medida temporal, una moratoria de un año en la creación de nuevos órganos subsidiarios², con una excepción³. También aumentó el número de miembros de algunos de sus órganos subsidiarios⁴.

3. En la mayoría de los casos, los nuevos órganos subsidiarios fueron creados directamente en virtud de una resolución de la Asamblea General⁵. En algunos casos, sin embargo, fueron creados a petición de la Asamblea por el Secretario General⁶, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁷, el Comité Especial contra el *Apartheid*⁸ y la Junta de Comercio y Desarrollo⁹.

4. Mientras que el medio de creación de órganos subsidiarios en la mayoría de los casos fue una resolución o una decisión de la Asamblea General, el método para nombrar a los miembros de dichos órganos fue menos uniforme.

5. En ocasiones, la Asamblea General nombró a los miembros directamente. En algunos casos, la Asamblea especificó los nombres de los países directamente en la resolución¹⁰. No obstante, en la mayoría de los casos, se pidió al Presidente de la Asamblea que nombrase o designase a los miembros de los órganos subsidiarios¹¹. En algunas ocasiones, la Asamblea confirmó los nombramientos que había hecho su Presidente¹². En un caso, el Presidente de la Asamblea nombró otros miembros por recomendación del órgano subsidiario en cuestión¹³. En dos ocasiones, la Asamblea pidió a su Presidente que invitara a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad a pasar a formar parte de la composición de un órgano subsidiario¹⁴.

6. En un caso se utilizó una combinación de métodos directos e indirectos de nombramiento, cuando la Asamblea General nombró a un miembro y pidió al Presidente de la Asamblea que nombrase a los demás¹⁵.

7. En algunos casos, la Asamblea General indicó que la participación en los órganos subsidiarios estaba abierta a todos los Estados¹⁶ o a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas¹⁷. Hubo algunos casos en que la Asamblea decidió que los órganos subsidiarios debían aceptar la participación de observadores de los Estados Miembros¹⁸. La Asamblea también estableció grupos de trabajo de composición abierta¹⁹.

8. En un caso la participación quedó abierta a todos los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo²⁰ y en otro la composición debía ser similar a la del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables²¹.

9. Durante el período que se examina, la Asamblea General también pidió al Secretario General que nombrase a los miembros bien directamente²² o, en algunos casos, en consulta con los Estados Miembros²³. En un caso debía consultar con un Estado Miembro concreto²⁴. La Asamblea confió al Secretario General la tarea de constituir la Comisión de la Universidad para la Paz²⁵.

10. La Asamblea General, en dos ocasiones, pidió al Presidente de la Tercera Comisión que estableciera la composición de órganos subsidiarios²⁶. En un caso debían celebrarse elecciones en el Consejo Económico y Social²⁷ y en dos casos en el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo²⁸. La Asamblea también estableció un grupo de trabajo de la Sexta Comisión²⁹.

11. La Asamblea General no siempre especificó el número de miembros de sus órganos subsidiarios.

12. En su trigésimo quinto período de sesiones, en 1980, la Asamblea General, en su resolución 35/5, declaró “como medida provisional, una suspensión por un año del establecimiento de nuevos órganos subsidiarios de la Asamblea General”. No obstante, en ese mismo período de sesiones, la Asamblea decidió, en su resolución 35/211

“como excepción a su resolución 35/5, de 20 de octubre de 1980, establecer un Comité de expertos gubernamentales, encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal” y pidió al Secretario General que nombrase “a 17 expertos mediante consultas con los grupos regionales y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa”.

13. La Asamblea General decidió también que el trabajo preparatorio de las conferencias especiales de las Naciones Unidas debían realizarlo órganos existentes; que debía reducirse la duración de los períodos de sesiones de los órganos

subsidiarios de la Asamblea; y que debían hacerse mayores esfuerzos para programar las reuniones de los órganos subsidiarios con periodicidad bienal³⁰.

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

A. La cuestión de los límites de las facultades de la Asamblea General

14. Durante el período que se examina se planteó la cuestión de los límites de las facultades de la Asamblea General con respecto a la imposición de sanciones y a la elaboración de políticas para las organizaciones internacionales de la familia de las Naciones Unidas, especialmente en relación con la cuestión del *apartheid*. Durante el trigésimo tercer período de sesiones también se planteó la cuestión de si la Asamblea General debía desempeñar las funciones de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas.

15. En su resolución 34/93A, así como en resoluciones posteriores³¹, la Asamblea General pidió “al Consejo de Seguridad que [considerase] urgentemente la imposición de sanciones económicas obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica y [adoptase] medidas, conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas”. En algunas de las resoluciones también se pedía a los Estados Miembros que adoptasen medidas para imponer sanciones contra Sudáfrica o que adoptaran medidas contra los Estados Miembros o las instituciones que no respetaran los embargos impuestos.

16. Algunas delegaciones plantearon objeciones a esos párrafos porque opinaban que se pretendía establecer un mecanismo para promover un embargo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, pero fuera del ámbito del Consejo de Seguridad. Algunos Miembros expresaron la opinión de que la cuestión de las sanciones era prerrogativa exclusiva del Consejo de Seguridad y la Asamblea General no debía interferir con esas funciones³².

17. En algunas de las resoluciones sobre la cuestión del *apartheid* se condenó a organizaciones internacionales por colaborar con Sudáfrica y en algunas se pedía a las organizaciones internacionales que pusieran fin a esa cooperación con Sudáfrica³³.

18. Algunas delegaciones plantearon objeciones a esas disposiciones basándose en que las organizaciones internacionales debían mantener su carácter universal y la Asamblea General debía respetar los estatutos de esas organizaciones sin politizarlos³⁴.

19. A pesar de las objeciones, esas resoluciones se aprobaron.

20. Durante el trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó su decisión 33/431, en la que “decidió suspender provisionalmente las actividades del Fondo Especial de las Naciones Unidas” y “decidió ejercer las funciones de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial en espera del examen ulterior de la cuestión por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones”.

B. La cuestión de los límites de las facultades de los órganos subsidiarios

1. RELACIÓN ENTRE LAS FACULTADES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS Y LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

21. En sus períodos de sesiones trigésimo cuarto y trigésimo sexto, durante el examen de la cuestión del *apartheid*, una delegación planteó reservas en cuanto a confiar al Comité Especial contra el *Apartheid* algunas tareas de vigilancia que eran de la competencia del Consejo de Seguridad y del Comité establecido en virtud de la resolución 421 (1977) del Consejo de Seguridad³⁵.

22. A pesar de esas objeciones, esas resoluciones fueron aprobadas.

2. FACULTADES DE DECISIÓN OTORGADAS A LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

23. Durante el período que se examina se mantuvo la práctica anterior de la Asamblea General de otorgar facultades de decisión a los órganos subsidiarios.

24. En su resolución 34/30, la Asamblea General autorizó al Presidente de la Asamblea a que, en caso de que el Secretario General informara sobre la falta de progresos en las negociaciones entre la comunidad grecochipriota y la comunidad turcochipriota nombrase un “comité *ad hoc* compuesto de no más de siete Estados Miembros” y pidió al “Comité *ad hoc* que se [mantuviera] en contacto con el Secretario General mientras éste se [ocupaba] de facilitar la conclusión exitosa de las negociaciones entre las dos comunidades” y pidió también “al Comité *ad hoc* que, en consulta con el Secretario General, [recomendase] medidas para la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de la

Asamblea General sobre Chipre y [promoviera] esa aplicación”.

25. Algunas delegaciones plantearon objeciones al establecimiento del Comité *ad hoc*. Una delegación³⁶ opinó que ese órgano serviría para obstaculizar, más que facilitar, el difícil proceso de restablecer la cooperación y la confianza mutua entre las partes en la controversia. Otra delegación³⁷ opinaba que el establecimiento del comité *ad hoc* impediría llegar a una solución negociada e incluso podría dificultar los esfuerzos del Secretario General por alcanzar la solución deseada. Otra delegación³⁸ opinaba que, aunque se diese prioridad a los esfuerzos del comité *ad hoc* propuesto sobre los del Secretario General, se reconocía al mismo tiempo que al comité le sería difícil prescindir de la asistencia o de la contribución del Secretario General en el cumplimiento de su tarea. Además, parecía haber una contradicción en la medida en que, mientras que en un párrafo de la resolución de la Asamblea General se recomendaba que el Consejo de Seguridad debía considerar y aprobar todas las medidas prácticas y apropiadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para asegurar la rápida y efectiva aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre, en otros párrafos la Asamblea pedía al comité *ad hoc* que facilitara la conclusión exitosa de las negociaciones. En opinión de esa delegación, la vaguedad y las contradicciones no ayudarían a agilizar los esfuerzos en pro de un arreglo apropiado de la cuestión de Chipre. Otra delegación³⁹ opinaba que muchos de los puntos contenidos en la resolución podían comprometer en el futuro el arreglo negociado de la cuestión de Chipre y que la creación del comité *ad hoc* no era probable que condujera, en aquel momento, a un avance importante hacia el arreglo.

26. A pesar de esas objeciones, la resolución fue aprobada.

a) *Facultades ejecutivas*

27. Durante el período que se examina, la Asamblea General autorizó al Comité Especial contra el *Apartheid*, entre otras cosas a que:

a) enviara misiones a Estados Miembros y a la sede de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones 34/93 D, F, R; 35/206 D, P; 36/172 G, K; 38/39 E, J; 39/72 B);

b) organizase o participase en conferencias (resoluciones 34/93 C, R; 35/206 I, N, P; 36/172 D, H, K, L, N; 38/39 E; 39/72 B);

c) celebrase períodos de sesiones fuera de la Sede cuando fuera necesario (resoluciones 34/93 R; 35/206 P; 36/172 D, G, K; 37/69 E);

d) organizase y participase en seminarios (resoluciones 34/93 R; 35/206 D, G, P; 36/172 D, K; 38/39 E, J; 39/72 B);

e) Administrase un crédito especial anual con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para sufragar el costo de los proyectos especiales que decidiera el Comité Especial (resoluciones 34/93 R; 35/206 P; 36/172 N; 37/69 E; 38/39 E; 39/72 B).

28. La Asamblea General, en su resolución 34/111, estableció una Comisión de la Universidad para la Paz, en

colaboración con el Gobierno de Costa Rica. La Comisión debía actuar como órgano preparatorio de la Universidad, a la espera del establecimiento del Consejo de la Universidad. La Comisión se ocuparía, además, de la organización, la estructura y la puesta en marcha de la Universidad para la Paz.

29. Al establecer el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo⁴⁰, la Asamblea General, en la sección II de su resolución 34/218, pidió al Comité que estableciera los procedimientos y mecanismos de trabajo necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones.

30. En la misma resolución, la Asamblea General decidió que el Comité prestaría ayuda a la Asamblea General en la formulación de directrices normativas, en la promoción y vigilancia de las actividades y los programas vinculados a la ciencia y la tecnología dentro de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

31. En la parte D de la sección VI de esa resolución, la Asamblea General designó al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo como órgano rector y encargado de adoptar las decisiones de política del sistema de financiación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo.

32. La Asamblea General, al establecer en la sección II de su resolución 36/193 un Comité interino de fuentes de energía nuevas y renovables, decidió que el Comité interino formulara y recomendara las medidas prioritarias y los medios y arbitrios para movilizar recursos financieros y de otro tipo para las fuentes de energía nuevas y renovables.

b) *Facultad de adoptar reglamentos*

33. En el artículo 161 del reglamento de la Asamblea General se establece que los artículos relativos al procedimiento de las comisiones de la Asamblea “serán aplicables al procedimiento de cualquier órgano subsidiario a menos que la Asamblea General o el órgano subsidiario decidan otra cosa”. En anteriores estudios sobre el Artículo 22 se hizo referencia a esos casos. Durante el período que se examina, la Asamblea autorizó expresamente a los órganos subsidiarios siguientes a que adoptaran su propio reglamento:

a) Consejo de la Universidad para la Paz (párrafo c) del artículo 7, de la carta de la Universidad para la Paz, adoptada en virtud de la resolución 35/55);

b) Al aprobar la resolución 36/140, la Asamblea General decidió, “como medida especial para acelerar la finalización del código [Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología], establecer un Comité interino de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología ... y que su reglamento sea el de la propia Conferencia”

c) *Facultad de crear órganos subsidiarios*

34. En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, aprobó su decisión 34/401. En la sección VI de esa decisión, titulada “Órganos subsidiarios de la Asamblea

General”, la Asamblea designó un Comité Especial de los órganos subsidiarios encargado de examinar la cuestión de mantener los órganos subsidiarios con miras a formular recomendaciones al respecto a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones. La Asamblea decidió también que en su trigésimo quinto período de sesiones consideraría la posibilidad de declarar una moratoria por un período determinado respecto de la creación de nuevos órganos subsidiarios.

35. En su trigésimo quinto período de sesiones, durante el examen del tema del programa dedicado al informe del Comité Especial, se presentó una enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución propuesto por el Comité Especial. Al presentar la enmienda en nombre de los patrocinadores, una delegación⁴¹ dijo que, aunque apoyaba en principio la necesidad de racionalizar los procedimientos y la organización de los trabajos de la Asamblea General, los patrocinadores creían que la Asamblea debía examinar la utilidad de aquellos órganos subsidiarios que no habían podido presentar recomendaciones concretas. Añadió que el Comité Especial hubiera podido examinar el mandato de esos órganos subsidiarios y determinar qué recomendaciones concretas habían formulado antes del establecimiento del Comité. Se daba cuenta de que se trataba de una decisión política difícil, de la misma manera que lo era la cuestión de recomendar una moratoria respecto de la creación de nuevos órganos subsidiarios. El propósito de la enmienda era asegurar que la Asamblea General pudiera dar una respuesta a los problemas internacionales urgentes. La enmienda fue aprobada.

36. En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, en la sección I de su resolución 36/117 A, decidió prorrogar hasta fines de 1982 la moratoria respecto del establecimiento de nuevos órganos subsidiarios de la Asamblea General, declarada en la resolución 35/5. Durante el período que se examina, la Asamblea otorgó la facultad de establecer órganos subsidiarios a los siguientes órganos subsidiarios:

a) Comité Especial contra el *Apartheid* (resolución 37/69 J, párr. 1);

b) Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 37/209, párr. 2).

d) *Facultad de entablar consultas independientes*

37. Durante el período que se examina se mantuvo la práctica anterior de la Asamblea General en cuanto a esta cuestión. La Asamblea otorgó a varios órganos subsidiarios la facultad de entablar consultas independientes con gobiernos, organismos especializados y organizaciones internacionales y regionales. Esos órganos se enumeran en los subepígrafos correspondientes.

38. La Asamblea General también otorgó al Comité Especial contra el *Apartheid* autorización para consultar con expertos (resoluciones 34/93 D, P; 35/206 C; 37/69 J).

i) *Con gobiernos*

39. En varias ocasiones se ha autorizado a órganos subsidiarios a negociar o a actuar en consulta con los gobiernos. A continuación se citan ejemplos de organismos subsidiarios a los que se ha concedido esa autorización:

a) Comité Especial contra el *Apartheid* (resoluciones 33/183 J; 34/93 D, F, H, K, R; 35/206 A, G, P; 36/172 D, G, K, L, N; 37/69 E; 38/39 D, E, F, J; 39/72 A, B);

b) Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (resoluciones 34/52 D, 35/13 D, 36/146 E, 37/120 A, 38/83 B y 39/99 B);

c) Comité Especial del Océano Índico (resoluciones 34/80 B, 35/150, 36/90, 37/96, 38/185, 39/149);

d) Comisión de la Universidad para la Paz (resolución 34/111);

e) Comité Plenario establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General (resolución 34/139);

f) Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud (resolución 34/151);

g) Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo (resolución 34/218, secc. II);

h) Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados (resolución 36/148);

i) Junta de Desarrollo Industrial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (resolución 36/182, secc. I);

j) Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos (resoluciones 38/60, 39/74).

ii) *Con organismos especializados*

40. Los organismos subsidiarios siguientes fueron autorizados para entablar consultas con organismos especializados:

a) Comité Especial contra el *Apartheid* (resoluciones 34/93 C, M, R; 35/206 I; 36/172 N; 37/69 E; 38/39 A; 39/72 A);

b) Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud (resolución 34/151);

c) Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (resolución 34/218);

d) Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados (resolución 36/148).

iii) *Con otras organizaciones*

41. Los organismos subsidiarios siguientes fueron autorizados para entablar consultas con otras organizaciones:

a) Comité Especial contra el *Apartheid* (resoluciones 34/93 F; 35/206 A, D, F, G, I, P; 36/172 D, H, I, N; 37/69 C, E; 38/39 B, E, J; 39/72 A, B);

b) Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes (resoluciones 34/93 N; 37/69 G; 38/39 K; 39/72 D);

c) Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud (resolución 34/151);

d) Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo (resolución 34/218, secc. VI);

e) Universidad para la Paz (resolución 35/55, anexo del acuerdo, artículo 4);

f) Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados (resolución 36/148, párr. 7);

g) Junta de Desarrollo Industrial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (resolución 36/182, secc. II).

e) *Facultad de convocar conferencias internacionales*

42. La Asamblea General autorizó al Comité Especial contra el *Apartheid* a que organizase o participase en la organización de simposios y otros acontecimientos (resoluciones 34/93 C; 35/206 I; 36/172 H; 37/69 E; 38/39 E; 39/72 B).

43. Durante el período que se examina, la Asamblea General pidió a los siguientes órganos subsidiarios que actuasen como comités preparatorios de conferencias internacionales:

a) Comité Especial del Océano Índico (resoluciones 34/80 B; 35/150; 36/90; 37/96; 38/185; 39/149);

b) Comité plenario establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General (resolución 34/138);

c) Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (resolución 36/120 C);

d) Junta de Desarrollo Industrial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (resolución 36/182, secc. I).

44. La Asamblea General también creó dos órganos subsidiarios encargados de la organización de conferencias internacionales:

a) Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud (resolución 34/151);

b) Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la relación entre Desarme y Desarrollo (resolución 39/160).

****3. CARÁCTER OBLIGATORIO DE LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS**

C. Relaciones de los órganos subsidiarios con otros órganos

1. ÓRGANOS QUE INFORMAN AL CONSEJO DE SEGURIDAD O RECIBEN INSTRUCCIONES DE ÉSTE

45. Como en sus anteriores períodos de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 34/94, pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que hiciese “sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales”. La Asamblea hizo una petición similar en sus resoluciones 35/119, 36/68, 37/35, 38/54 y 39/91.

46. En su resolución 38/191, la Asamblea General estableció el Comité *ad hoc* sobre la aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas con el propósito de explorar medios de aplicación de dichas disposiciones. La Asamblea pidió al Comité *ad hoc* que presentase un informe provisional, para que éste lo examinase y formulase sus propias observaciones y un informe definitivo a la Asamblea.

2. ÓRGANOS QUE INFORMAN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL O RECIBEN INSTRUCCIONES DE ÉSTE

47. La Asamblea General pidió a los siguientes órganos subsidiarios que informasen al Consejo Económico y Social:

a) Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (resolución 34/218, secc. II);

b) Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo (resolución 34/218, secc. VI);

c) Comité Interino de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (resolución 36/193, secc. II);

d) Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 37/202);

e) Comité Intergubernamental sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables (resolución 37/250, secc. II).

**3. ÓRGANOS QUE INFORMAN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA O RECIBEN INSTRUCCIONES DE ÉSTE

4. ÓRGANOS QUE INFORMAN A OTROS ÓRGANOS O RECIBEN INSTRUCCIONES DE ÉSTOS

48. Los siguientes órganos subsidiarios tenían que informar o recibir instrucciones de órganos distintos del Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social o el Consejo de Administración Fiduciaria:

a) El Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo sería administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 34/218, secc. VI);

b) El Comité Interino de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología fue establecido por la Asamblea General bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología. El Comité Interino debía estar abierto a la participación de todos los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (resolución 36/140);

c) El Grupo Intergubernamental Especial Plenario sobre el Sistema de las Naciones Unidas para la Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, establecido por la Asamblea General, debía presentar sus recomendaciones al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (resolución 36/183, secc. II).

5. RELACIONES ENTRE ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

49. Los órganos subsidiarios siguientes entablarían relaciones con otros órganos subsidiarios:

a) El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en consulta con el Director General de Desarrollo y Cooperación Técnica Internacional, fue designado por la Asamblea General como organismo principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar los aspectos de desarrollo de las actividades de seguimiento de Año Internacional del Niño (resolución 34/4, párr. 8);

b) Al establecer la Comisión de la Universidad para la Paz encargada de preparar la organización, la estructura y la puesta en marcha de la Universidad para la Paz, la Asamblea General decidió que debía ser parte del sistema de la Universidad de las Naciones Unidas (apartado a) del párrafo 2 de la resolución 34/111). Posteriormente, la Asamblea aprobó la Carta de la Universidad y recomendó que mantuviese estrechos vínculos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, habida cuenta de las especiales responsabilidades en la esfera de la educación (resolución 35/55, anexo del Acuerdo, artículo 4);

c) La Asamblea General pidió al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que convocase un grupo de destacados especialistas en financiación internacional para preparar un estudio sobre la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación. Sobre la base de ese estudio, el Secretario General, en consulta con el Consejo de Administración del PNUMA, debía presentar un informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones (párrafo 7 de la resolución 34/184);

d) El Comité Intergubernamental de Expertos en el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, con el apoyo del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, debía realizar un estudio rápido y a fondo de todas las disposiciones pertinentes para el funcionamiento

del Sistema de Financiación (secc. VI de la resolución 34/218);

e) La Asamblea General invitó al Organismo Internacional de Energía Atómica a que desempeñara un papel apropiado, dentro del marco de sus responsabilidades, en todas las etapas de preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos (párrafo 11 de la resolución 36/78);

f) El Comité Interino de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, establecido por la Asamblea General, decidió confiar al Director General de Desarrollo y Cooperación Técnica Internacional la tarea de coordinar las contribuciones de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas (secc. IV de la resolución 36/193);

g) La Asamblea General pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo que estableciera un Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques y decidió que el Comité Preparatorio debía preparar y recomendar un proyecto de acuerdo internacional sobre las condiciones de matriculación de buques, teniendo plenamente en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas (párrafos 2 y 4 de la resolución 37/209).

6. ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE OTROS ÓRGANOS

50. En la sección II de su resolución 34/218, la Asamblea General decidió que el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo presentase sus informes y recomendaciones a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, que transmitiría a la Asamblea las observaciones sobre el informe que considerase necesarias, especialmente con respecto a la coordinación

51. El Grupo Intergubernamental de Expertos en el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo debía presentara su informe definitivo al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo para su examen, para que éste último, por conducto del Consejo Económico y Social, pudiera presentar a la Asamblea las recomendaciones que considerase convenientes (secc. VI de la resolución 34/218).

52. La Asamblea General, en su resolución 37/202, estableció el Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo para que llevara a cabo un examen y una evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y decidió que el Comité informase a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social.

53. El Comité Intergubernamental sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables debía presentar sus informes y recomendaciones a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, que transmitía a la Asamblea

las observaciones sobre los informes que considerase convenientes (secc. II de la resolución 37/250).

54. En su resolución 38/191, la Asamblea General estableció el Comité *ad hoc* sobre la aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas con el fin de explorar modos y medios de aplicar esas disposiciones. La Asamblea pidió al Comité *ad hoc* que presentase un informe provisional al Consejo de Seguridad para que lo examinara y formulara observaciones y un informe definitivo a la Asamblea.

D. Cuestiones relativas a la participación

**1. NOMBRAMIENTO DE ESTADOS O DE PERSONAS

2. NOMBRAMIENTO DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS

55. La Asamblea General siguió la práctica de nombrar Estados no miembros de las Naciones Unidas como miembros de varios de sus órganos subsidiarios⁴². No obstante, hubo algunas excepciones en las que los integrantes de un comité⁴³ o un grupo de expertos⁴⁴ fueron nombrados por el Presidente de la Asamblea General o por el Secretario General. En un caso, el nombramiento de los miembros de un comité correspondió al Presidente de la Tercera Comisión. Durante el período que se examina no hubo debates significativos en torno a esta cuestión.

3. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

56. Durante el período que se examina, la Asamblea General mantuvo su práctica de incrementar el número de miembros de sus órganos subsidiarios para fomentar el principio de la distribución geográfica equitativa.

57. En el trigésimo cuarto período de sesiones, en 1979, tras la aprobación de la resolución 34/151, en la que la Asamblea General decidió “establecer un Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud, que estará compuesto de 23 Estados Miembros designados por el Presidente de la Tercera Comisión con arreglo al criterio de la distribución geográfica equitativa”, el representante de Rumania⁴⁵ cuestionó el método de nombramiento de los miembros del Comité Asesor y si ese Comité podía establecerse antes de la clausura del período de sesiones.

58. El representante de Egipto⁴⁶, en su calidad de Presidente de la Tercera Comisión, respondió que había llevado a cabo “las consultas normales con los presidentes de los distintos grupos geográficos con respecto a la composición del Comité Asesor... pero desgraciadamente los diferentes grupos geográficos no han logrado un acuerdo acerca del número de miembros que debe asignarse a cada grupo sobre la base de una distribución geográfica equitativa... Sin tal acuerdo no podría designar a los miembros del Comité” Añadió que el establecimiento de la composición del Comité antes del final del período de sesiones era algo que no dependía del Presidente de la Tercera Comisión, sino del entendimiento alcanzado entre los grupos geográficos.

59. En una comunicación de fecha 5 de mayo de 1980⁴⁷, el Presidente de la Tercera Comisión en el trigésimo cuarto período de sesiones comunicó al Secretario General que, debido al desacuerdo entre los grupos regionales acerca de la distribución de los puestos en el Comité Asesor, le resultaba imposible designar a los miembros antes de la conclusión de los trabajos de la Asamblea en enero de 1980. Las consultas habían continuado, pero el número total de candidatos presentados por los presidentes de los grupos regionales era de 24 y no de 23 como se estipulaba en la resolución 34/151. El Presidente concluyó que el desacuerdo entre los grupos regionales acerca de la distribución de los puestos le impedían designar a los 23 miembros del Comité Asesor y que tendría que hacerlo la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

60. En una comunicación de fecha 12 de diciembre de 1980⁴⁸, el Presidente de la Tercera Comisión en el trigésimo quinto período de sesiones comunicó al Secretario General que, tras celebrar nuevas consultas con los presidentes de los grupos regionales, la Tercera Comisión había llegado a un acuerdo acerca de un proyecto de decisión por el que se nombraría un Comité Asesor compuesto por los representantes de 24 Estados Miembros, en el claro entendimiento de que no debía considerarse como un precedente para el establecimiento de órganos similares en el futuro.

61. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión, adoptó su decisión 35/318, de 11 de diciembre de 1980, por la que decidió “que el Comité Asesor estaría compuesto por los representantes de 24 Estados Miembros tal como se enumeraban en la nota del Secretario General de fecha 17 de junio de 1980 en la clara inteligencia de que no se estimaría que ello sentaba un precedente en cuanto al establecimiento de órganos análogos en el futuro”.

4. MÉTODO DE NOMBRAMIENTO

62. En el trigésimo cuarto período de sesiones, en una carta de fecha 26 de febrero de 1979⁴⁹, los representantes de Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte comunicaron al Secretario General la formación de un Gobierno de Unidad Nacional en el condominio de las Nuevas Hébridas. La instalación de ese Gobierno era un paso decisivo que garantizaba un acceso pacífico y armonioso del Territorio a la independencia, prevista para principios de 1980. En una carta de fecha 24 de octubre de 1979⁵⁰, los representantes de las dos Potencias Administradoras comunicaron al Secretario General que se había designado la fecha del 14 de septiembre para la celebración de elecciones a una nueva asamblea representativa que, el Día de la Independencia, que tendría lugar en 1980, se convertiría en el Parlamento de las Nuevas Hébridas.

63. En respuesta a una invitación cursada por los dos Gobiernos para que se enviase una misión de observación de las elecciones en el Territorio de las Nuevas Hébridas, la Asamblea General pidió al Secretario General que, tras celebrar consultas con el Presidente de la Cuarta Comisión, designara una misión para que observara las próximas elecciones en el Territorio e informase al respecto. La

Misión de las Naciones Unidas encargada de observar las elecciones en las Nuevas Hébridas quedó establecida en virtud de la resolución 34/10 de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1979.

64. En su resolución 34/100, la Asamblea General estableció un Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional. Varias delegaciones⁵¹ pusieron en duda la necesidad de que expertos gubernamentales prestaran asistencia al Secretario General para redactar el informe y señalaron el costo que ello entrañaba. Una delegación⁵² señaló que ya había un grupo de expertos que trabajaba en la esfera del desarme y la seguridad internacional que estaba examinando un amplio espectro de formas de fomentar la seguridad internacional, en tanto que otra delegación sugirió que el informe podía prepararse en consulta con representantes de las Naciones Unidas, en particular representantes de los grupos regionales y otros que deberían determinarse.

65. En la sección I de su resolución 35/16, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité sobre la Utilización Pacífica del Espacio Ultraterrestre de 47 a 48 (China), decisión que no encontró ninguna objeción. Sin embargo, en la sección II de la misma resolución, la Asamblea decidió ampliar el número de miembros del Comité de 48 a un máximo de 53. Tras la aprobación de la sección II de la resolución en votación separada, un representante⁵³ expresó su convencimiento de que China, que era un miembro permanente del Consejo de Seguridad y una importante Potencia espacial, aportaría una contribución valiosa a los trabajos del Comité. Su delegación opinaba que, con la excepción de la ausencia de China hasta ese momento, el Comité, en la forma en que se había constituido, había representado a toda la gama de conocimientos jurídicos y técnicos a los que podía recurrirse en cuestiones relacionadas con el espacio ultraterrestre. El aumento del número de miembros del Comité de 48 a 53 dificultaría el desempeño de su labor jurídica y técnica sustantiva, y cualquier intención de aumentar el número de miembros debía haberse examinado detalladamente dentro del propio Comité antes de adoptar una decisión definitiva.

66. En su resolución 35/47, la Asamblea General decidió establecer un Comité Preparatorio para el Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General dedicado al Desarme compuesto por 78 Estados Miembros nombrados por la Presidente de la Asamblea General sobre la base de la distribución geográfica equitativa.

67. Antes de la aprobación de la resolución, el Presidente del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados afirmó⁵⁴ que el Grupo sostenía unánimemente la opinión de que ese Comité Preparatorio debía haberse constituido como comité plenario de la Asamblea General. Afirmó también que limitar la participación de los Estados Miembros a un determinado número sólo sería aceptable si no se impedía participar en las labores del Comité a ningún Estado Miembro que lo deseara. El Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados aceptó que se limitara a 78 el número de miembros del Comité Preparatorio en el entendimiento de que el Comité adoptaría todas sus decisiones por consenso.

Notas

¹Véase anexo I, cuadro A, temas 297, 298, 300-304, 308, 311-315, 319, 322, 324-331, 333-335, 337, 338, 341-348; cuadro B, temas 61-70, 75-84; cuadro C, temas 18-20.

²Véase anexo I, cuadro A, temas 297, 298, 300-304, 308, 311-315, 319, 322, 324-331, 333-335, 337, 338, 341-348; cuadro B, temas 61-70, 75-84; cuadro C, temas 18-20.

³A G, resolución 35/211.

⁴Véase anexo I, cuadro A, temas 297, 299, 302, 309, 312, 316, 317, 323, 333; cuadro B, tema 76.

⁵A G, resoluciones 34/30, 34/111, 34/151, 34/172, 34/218 secc. II y VI, decisión 34/401 secc. VI, resoluciones 35/47, 35/48, 35/112, 35/129, 35/177, 35/211, 36/112, 36/140, 36/183 secc. II, 36/193 secc. II, decisión 36/426, resoluciones 37/202, 37/250 secc. II, 38/191, decisión 38/455, resoluciones 39/150 y 39/163.

⁶A G, resoluciones 34/76 B y E, 34/87 B, 34/87 E, 34/89, 34/100, 34/111, 35/141, 35/142 B, 35/144 C, 35/152 I, 35/211, 36/97 A, 36/148, 37/18, 37/98 D, 37/99 F, 37/99 J, 37/99 K secc. III, 38/183 J, 38/188 G y H.

⁷A G, resolución 34/184.

⁸A G, resolución 34/184.

⁹A G, resolución 37/209.

¹⁰A G, resolución 39/98A, decisiones 34/401 secc. VI y 38/455.

¹¹A G, resolución 39/98 A, decisiones 34/401 secc. VI y 38/455.

¹²Decisiones 34/310, 34/323, 35/322, 35/324, 36/317, 37/315, 37/326, 38/313, 39/326 y 39/327.

¹³A G, resolución 34/80 B.

¹⁴A G, resoluciones 34/80 B y 39/158.

¹⁵A G, resolución 35/16.

¹⁶A G, resoluciones 34/218, secc. II, 36/183, secc. II, 37/202, 37/209, 37/250, secc. II, y 39/163.

¹⁷A G, resolución 34/172 y decisión 38/455.

¹⁸A G, resoluciones 36/122, 38/133 y 39/84.

¹⁹A G, resoluciones 35/177 y 35/199.

²⁰A G, resolución 36/140.

²¹A G, resolución 36/193 secc. II.

²²A G, resoluciones 34/76 B, 34/83 E, 34/87 B y E, 34/89, 34/100, 35/141, 35/142 B, 35/144 C, 35/152 I, 36/97 A, 37/18, 37/98 D, 37/99 F, 37/99 J y K, secc. III, 38/183 J, 38/188 G y H.

²³A G, resoluciones 35/211 y 36/148.

²⁴A G, resolución 34/111.

²⁵*Ibid.*

²⁶A G, resoluciones 34/151 y 35/129.

²⁷A G, resolución 36/244.

²⁸A G, resoluciones 34/218 secc. VI y 37/244.

²⁹A G, resolución 36/112.

³⁰Decisión 34/401 secc. VI y resolución 35/5.

³¹Resoluciones 34/93 A, 35/206 A, 36/172 A, 37/69 A, 38/39 A y 39/72 A.

³²A G (34), Plen., 100ª ses., párrs. 165-359.

³³A G (37), Plen. 97ª ses., párrs. 55-56.

³⁴A G (34), Plen., 100ª ses., párr. 316.

³⁵*Ibid.*, 74ª ses., párr. 34.

³⁶*Ibid.*, párr. 37.

³⁷*Ibid.*, párrs. 42-45.

³⁸*Ibid.*, párrs. 76-77.

³⁹Al mismo tiempo, la Asamblea General recomendó al Consejo Económico y Social la extinción de su Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo; A G, resolución 34/218, secc. II, párr. 12, nota de pie de página 243.

⁴⁰A G (35), Plen., 41ª ses., párrs. 3-5.

⁴¹Véase en particular anexo I, cuadro A, temas 305, 311, 327, 334, 337, 338, 342, 343 y 346-348; cuadro C, tema 20.

⁴²*Ibid.*, cuadro A, temas 300, 304, 309, 315, 319, 324, 325, 327, 328, 331, 335 y 345; cuadro B, tema 76.

⁴³*Ibid.*, cuadro B, temas 61-70, 75, 77-80, 83 y 84; cuadro C, tema 18.

⁴⁴A G, resolución 34/151.

⁴⁵A G (34), Plen., 105ª ses., párrs. 161-163.

⁴⁶*Ibid.*, párr. 166.

⁴⁷A/34/855.

⁴⁸A/35/771.

⁴⁹A/34/103

⁵⁰A/34/103

⁵¹A G (34), 1ª Com., 55ª ses., págs. 16, 17, 21, 28-31.

⁵²*Ibid.*, pág. 17.

⁵³A G (35), Com. Pol. Esp., 19ª ses., párr. 35.

⁵⁴*Ibid.*, Plen. 79ª ses., párrs. 16 y 17.

ANEXO I

Cuadro cronológico de los órganos subsidiarios de la Asamblea General creados, prorrogados o suprimidos entre el 1° de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1985

NOTAS EXPLICATIVAS

En el presente anexo continúa la lista de órganos subsidiarios que figura en el anexo a los estudios del Artículo 22 que figuran en el *Repertorio* y en sus *Suplementos Nos. 1 a 5*. La numeración continúa la de la lista del *Suplemento No. 5*.

El presente anexo, como los anteriores, se compone de tres secciones, cada una de ellas en orden cronológico, que aparecen identificadas como cuadros, según se indica a continuación:

Cuadro A. Órganos creados, prorrogados o restablecidos directamente por la Asamblea General;

Cuadro B. Órganos cuya creación se encomendó al Secretario General;

Cuadro C. Órganos cuya creación se encomendó a otros órganos.

Los números de orden que figuran en el anexo a los estudios anteriores del Artículo 22 fueron los siguientes:

A. Órganos creados, prorrogados o restablecidos directamente por la Asamblea General

	<i>Números</i>
<i>Repertorio</i> , vol. I	1 a 87
<i>Suplemento No. 1</i> , vol. I	88 a 109
<i>Suplemento No. 2</i> , vol. I	110 a 144
<i>Suplemento No. 3</i> , vol. I	145 a 192
<i>Suplemento No. 4</i> , vol. I	193 a 221
<i>Suplemento No. 5</i> , vol. I	222 a 296

B. Órganos cuya creación se encomendó al Secretario General

	<i>Números</i>
<i>Repertorio</i> , vol. I	1 a 8
<i>Suplemento No. 1</i> , vol. I	9
<i>Suplemento No. 2</i> , vol. I	10 a 13
<i>Suplemento No. 3</i> , vol. I	14 a 23
<i>Suplemento No. 4</i> , vol. I	24 a 32
<i>Suplemento No. 5</i> , vol. I	66 a 60

C. Órganos cuya creación se encomendó a otros órganos

	<i>Números</i>
<i>Repertorio</i> , vol. I	1
<i>Suplemento No. 1</i> , vol. I	2
<i>Suplemento No. 2</i> , vol. I	3
<i>Suplemento No. 3</i> , vol. I	4 a 6
<i>Suplemento No. 4</i> , vol. I	7 a 10
<i>Suplemento No. 5</i> , vol. I	11 a 17

Todas las resoluciones de la Asamblea General relativas a la creación, el mantenimiento o el restablecimiento de un órgano subsidiario determinado se agrupan por orden cronológico en la columna titulada "Resoluciones o decisiones de la A G".

Dadas las grandes variaciones que existen entre órganos subsidiarios, su clasificación, aunque sea en amplias categorías, requiere precisiones. Por eso se ha incluido nuevamente una columna titulada "Observaciones" en la cual se precisa, cuando procede, la categoría asignada a cada órgano. En cualquiera de las columnas, un guión indica que la información pertinente no figura en la resolución.

En los cuadros se han empleado las siguientes abreviaturas:

<i>Título de la columna</i>	<i>Abreviatura</i>
Funciones:	A - Órganos de asistencia administrativa
	J - Órganos judiciales
	O - Organismos operacionales
	P - Comisiones políticas
	E - Comisiones de estudio
Composición	EX - Expertos
	P - Una sola persona
Método de nombramiento	E - Estados
	D - Decisión de la Asamblea General
	E - Elección por la Asamblea General o por una comisión en nombre de la Asamblea o nombramiento por la Asamblea
	I - Medios indirectos

Título de la columna	Abreviatura	Título de la columna	Abreviatura
<i>Duración</i>	P - Nombramiento por el Presidente de la Asamblea General	<i>Lugar de reunión</i>	F - Fuera de la Sede
	SG - Nombramiento por el Secretario General		G - Ginebra
	I - Órganos establecidos por un período indefinido		S - Sede
	L - Órganos establecidos por un período limitado		V - Viena
<i>Método de terminación</i>	P - Órganos “permanentes”	<i>Presentación de informes</i>	D - Directamente a la Asamblea General
	T - Considerados disueltos al término de su mandato		CES - Al Consejo Económico y Social o por conducto de éste
	R - Reemplazados, o sustituidos en sus funciones, por otro órgano auxiliar		CS - Al Consejo de Seguridad
	- Cuando el órgano fue expresamente disuelto por resolución de la Asamblea General, se indica el número de la resolución pertinente		SG - Al Secretario General o por conducto de éste
			CAF - Al Consejo de Administración Fiduciaria o por conducto de éste
			O - A otros órganos o por conducto de éstos

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
297. Comité Especial contra el <i>Apartheid</i>	33/183 J 34/93 A, C, D, F, P, R 35/206 A-I, K, M-P 36/172 B-H, J, L-N 37/69 A-C, E, F, J 38/39 A, D, E, F, J 39/72 A-	P/E	E	P	I	-	-	D/CS	<p>La Asamblea General, en la reanudación de su trigésimo tercer período de sesiones, pidió al Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> que, en cooperación con el Secretario General, celebrara consultas con los Estados Miembros con miras a formular propuestas a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones acerca de la ampliación del número de miembros del Comité, de conformidad con el principio de la representación geográfica equitativa.</p> <p>En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió a su Presidente que, en consulta con los grupos regionales, ampliase el número de miembros del Comité, de conformidad con el principio de la representación geográfica equitativa.</p> <p>En cada uno de los períodos de sesiones trigésimo cuarto a trigésimo noveno, la Asamblea pidió y autorizó al Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> a que:</p> <p>Enviase misiones a los gobiernos de países que exportasen armas a Sudáfrica para celebrar consultas acerca de los medios de fortalecer el</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
	C, E								<p>embargo de armas;</p> <p>Brindase su plena cooperación al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, y organizase audiencias y seminarios conjuntos con dicho Comité, según procediera;</p> <p>Consultase a expertos, celebrase audiencias y fomentase conferencias y campañas para promover la cesación total de la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica.</p> <p>Iniciase estudios y adoptase todas las medidas apropiadas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, para aumentar e intensificar el apoyo mundial a un embargo eficaz de armas y petróleo contra Sudáfrica;</p> <p>Organizase misiones a países exportadores de petróleo, a la Organización de los Países Exportadores de Petróleo y otros organismos apropiados y a los países de origen de empresas petroleras transnacionales para celebrar consultas sobre la aplicación de un embargo eficaz de petróleo;</p> <p>La Asamblea también autorizó al Comité Especial a que:</p> <p>Enviase a los Estados Miembros y a las sedes de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales las misiones que fueran necesarias para promover la acción internacional contra el <i>apartheid</i>;</p> <p>Intensificase la cooperación con el movimiento de los países no alineados, la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones apropiadas;</p> <p>Participase en conferencias relacionadas con la acción contra el <i>apartheid</i>;</p> <p>Organizase simposios y otros actos en los países de origen de las empresas transnacionales, con miras a informar al público en general de las actividades de tales empresas en Sudáfrica, o participase en la organización de ellos;</p> <p>Invitase a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y a representantes de otras organizaciones activas en su oposición al <i>apartheid</i>, así como a expertos, a celebrar consultas sobre diversos aspectos del <i>apartheid</i> y sobre la acción</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
298. Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los	33/183 N	E	E	DP	L	-	-	D	<p>internacional contra el <i>apartheid</i>;</p> <p>Incluyera en sus misiones a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;</p> <p>Enviase representantes, según procediera, a las reuniones de órganos de las Naciones Unidas y de organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;</p> <p>Encargase a expertos la preparación de estudios sobre todos los aspectos del <i>apartheid</i> y sus repercusiones internacionales;</p> <p>Celebrase sesiones fuera de la Sede según fuera necesario.</p> <p>La Asamblea pidió al Comité Especial que patrocinara y fomentara la organización de conferencias y seminarios contra el <i>apartheid</i> en cooperación con gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y le autorizó para que procediera a ello.</p> <p>La Asamblea autorizó al Comité Especial a celebrar un número fijo de sesiones anualmente, así como las sesiones adicionales que fueran necesarias.</p> <p>La Asamblea decidió hacer una consignación anual especial de 150.000 dólares al Comité Especial, con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio 1980-1981, para proyectos especiales que decidiera el Comité con miras a fomentar la movilización internacional contra el <i>apartheid</i> y, en particular, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Patrocinar conferencias y seminarios nacionales e internacionales contra el <i>apartheid</i> y proporcionarles asistencia; b) Promover la observancia más amplia posible del Día Internacional contra el <i>Apartheid</i>; c) Realizar estudios de expertos sobre el <i>apartheid</i>. <p>(Véase Cuadro A entradas 174, 226 y 267; Cuadro C entrada 19..)</p> <p>La Asamblea pidió al Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los deportes que continuase su labor con miras a terminar de redactar un proyecto de convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
deportes	35/206 M								deportes para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones y autorizó al Comité <i>ad hoc</i> a que celebrase consultas con los representantes de las organizaciones interesadas y con expertos en materia de <i>apartheid</i> en los deportes. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea autorizó al Comité <i>ad hoc</i> a que ampliase sus consultas de modo que incluyeran a más órganos deportivos, así como a ministerios y autoridades encargados de los deportes y la recreación. En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a trigésimo noveno, la Asamblea autorizó al Comité <i>ad hoc</i> a continuar sus consultas con representantes de los gobiernos y organizaciones interesados y con expertos en el <i>apartheid</i> en los deportes.
299. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	34/4	O	E	I	I	-	-	CES	En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea designó al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como organismo principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar los aspectos de desarrollo de las actividades complementarias del Año, en consulta con el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, dentro de sus respectivas esferas de competencia.
Junta Ejecutiva	36/244								En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió, sin perjuicio de los arreglos que pudieran realizarse en otros órganos, ampliar la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a cuarenta y un miembros, que se elegirían entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, atendiendo a las siguientes condiciones: a) Nueve puestos para los Estados de Africa; b) Nueve puestos para los Estados de Asia; c) Cuatro puestos para los Estados de Europa oriental; d) Seis puestos para los Estados de América Latina; e) Doce puestos para los Estados de Europa occidental y otros Estados; f) Un puesto se ocuparía por rotación entre los cinco grupos regionales, por el siguiente

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
300. Comité <i>ad hoc</i> sobre la cuestión de Chipre	34/30	E	E	P	L	-	-	D	<p>orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Estados de Africa; ii) Estados de América Latina; iii) Estados de Asia; iv) Estados de Europa occidental y otros Estados; g) Sin perjuicio de los mandatos de los Estados ya elegidos, los cuarenta y un miembros serán elegidos por períodos de tres años y los miembros salientes podrán ser reelegidos. <p>La Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que eligiera, en su primer período de sesiones ordinario de 1982, los otros once miembros de la Junta Ejecutiva. (Para la composición de la Junta Ejecutiva, véase la decisión 1982/126 del Consejo, de 6 de mayo de 1982).</p> <p>En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea autorizó al Presidente de la Asamblea General a nombrar un comité <i>ad hoc</i> compuesto de no más de siete Estados Miembros en caso de que el Secretario General informe sobre la falta de progreso en las negociaciones entre las dos comunidades sobre la base del acuerdo de 19 de mayo de 1979.</p> <p>La Asamblea pidió al Comité <i>ad hoc</i> que se mantuviera en contacto con el Secretario General mientras éste se ocupaba de facilitar la conclusión exitosa de las negociaciones entre las dos comunidades y pidió asimismo al Comité <i>ad hoc</i> que, en consulta con el Secretario General, recomendase medidas para la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre Chipre y promoviera esa aplicación.</p> <p>La Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Chipre" y pidió al Secretario General que atendiese a la aplicación de la resolución y que informase sobre todos sus aspectos a la Asamblea General en ese período de sesiones.</p>
301. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del	Decisiones 35/428 36/463 34/52 D 35/13 D 36/146 E	E	E	P	I	-	-	D	<p>En sus períodos de sesiones trigésimo quinto y trigésimo sexto, la Asamblea decidió incluir el tema en el proyecto de programa de sus posteriores períodos de sesiones.</p> <p>En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea pidió al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	37/120 A 38/83 B 39/99 B								Comisionado General, continuara sus esfuerzos para financiar al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por otro período de un año. (para la composición del Grupo de Trabajo, véase A/34/567). (Véase Cuadro A, entradas 224 y 320).
302. Comité Especial del Océano Índico	34/80B 34/100	E	E	D/P	I	-	-	D	En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió ampliar la composición del Comité Especial del Océano Indico mediante la adición de nuevos miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea General previa recomendación por el Comité Especial. Invitó a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que se hacía referencia en el inciso c) del párrafo 12 del informe de la Reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico que aún no lo hubieran hecho, a prestar sus servicios en el Comité Especial ampliado. (Para los miembros adicionales, véase la nota de la resolución 34/80).
	34/80 35/150 36/90 37/96 38/185 39/149								En sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a trigésimo noveno, la Asamblea renovó el mandato general del Comité Especial, tal como se definía en las resoluciones pertinentes.
									En los mismos períodos de sesiones, la Asamblea también pidió al Comité Especial que continuase la labor preparatoria para la celebración de la Conferencia sobre el Océano Indico, que celebrase sesiones preparatorias y que informase a la Asamblea sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes.
303. Comité <i>ad hoc</i> para la Conferencia Mundial de Desarme	34/81 35/151 36/91 37/97 38/186 39/150	E	E	P	L	-	-	D	En sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a trigésimo noveno, la Asamblea decidió renovar el mandato del Comité <i>ad hoc</i> y le pidió Comité <i>ad hoc</i> que presentase un informe a la Asamblea General en cada uno de los períodos de sesiones subsiguientes.
304. Comisión de la Universidad para la Paz	34/111	O	EX	SG	P	-	F	SG	En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió crear una comisión internacional que, en coordinación con el Gobierno de Costa Rica, preparase la estructura, la organización y la puesta en marcha de la Universidad para la paz, tomando en cuenta las siguientes condiciones: a) La Universidad para la Paz debería ser de carácter internacional y debería formar parte del sistema de la Universidad de las Naciones Unidas;

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
	35/55								<p>b) La asociación que vincularía a la Universidad para la Paz con el sistema de la Universidad de las Naciones Unidas debería ser determinada de común acuerdo por ambas instituciones;</p> <p>c) La Universidad para la Paz debería estructurarse y organizarse de manera que no entrañara ninguna duplicación de esfuerzos con otras instituciones internacionales análogas;</p> <p>d) Debería garantizarse que la constitución y operación de la Universidad para la Paz se financiaran con contribuciones voluntarias y no entrañaran carga financiera alguna para el presupuesto de las Naciones Unidas ni para el de la Universidad de las Naciones Unidas.</p> <p>La Asamblea encomendó al Secretario General la tarea de constituir la Comisión de la Universidad para la Paz, compuesta de once miembros, como sigue:</p> <p>a) Un representante del Secretario General;</p> <p>b) Un representante del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;</p> <p>c) Un representante del Rector de la Universidad de las Naciones Unidas;</p> <p>d) Un representante de la comunidad académica internacional designado por el Secretario General en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;</p> <p>e) Cinco expertos designados por el Secretario General entre los candidatos que recomienden los gobiernos de los Estados Miembros, tomando en consideración el principio de la distribución geográfica;</p> <p>f) Dos representantes del Gobierno de Costa Rica.</p> <p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió prorrogar el mandato de la Comisión de la Universidad para la Paz, creada por la Asamblea General en su resolución 34/111, que actuaría como órgano preparatorio de la Universidad para la Paz hasta que se estableciese el Consejo de la Universidad. (Para el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz y la Carta de la Universidad para la Paz, véase el anexo de la resolución). (Para la</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
305. Comité Plenario establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General	34/138	P	E	D	L	T	-	D	composición de la Comisión, véase A/35/468). En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité Plenario establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General actuase como comité preparatorio de las negociaciones globales sobre cooperación internacional para el desarrollo y proponga todos los arreglos necesarios de conformidad con sus procedimientos establecidos (<i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, 39a. sesión plenaria, párr. 223</i>) para que la Asamblea, en su período extraordinario de sesiones de 1980, pudiera adoptar una decisión respecto de la iniciación pronta y efectiva de las negociaciones globales, y decidió además que el Comité presentase a la Asamblea, en su período extraordinario de sesiones, un informe final en que figurasen sus recomendaciones sobre los procedimientos, el plazo y el programa detallado de las negociaciones globales.
	34/139								En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió también que el Comité Plenario establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General, en su calidad de comité preparatorio de las negociaciones globales sobre cooperación internacional para el desarrollo, incluyera en su informe final a la Asamblea en su período extraordinario de sesiones de 1980 las sugerencias y recomendaciones, congruentes con el trabajo preparatorio que se le asignaba en la resolución 34/138 de la Asamblea, que pudieran resultar de la consideración de las propuestas arriba mencionadas y de otras que pudieran serle presentadas, teniendo en cuenta la interrelación de las cuestiones.
	34/207								La Asamblea decidió asimismo que el Comité Plenario, además de hacer los preparativos para las negociaciones globales, examinase cuestiones relativas a la adecuada preparación del período extraordinario de sesiones. (Véase cuadro A, entrada 292).
306. Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional	3034 (XXVII)	E	E	P	I	34/145	-	D	En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea acogió favorablemente los resultados que logró el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional durante su último período de sesiones y tomó nota del estudio de las causas subyacentes del terrorismo internacional contenido en el informe del Comité Especial. (Véase cuadro A, entrada 251).

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
307. Convención internacional contra la toma de rehenes	34/146	E	E	P	L	-	-	D	En su trigésimo cuarto período de sesiones, habiendo examinado el proyecto de convención preparado por el Comité <i>ad hoc</i> , la Asamblea aprobó y abre a la firma y ratificación o a la adhesión la Convención internacional contra la toma de rehenes. (Para el texto de la Convención, véase el anexo de la resolución). (Véase cuadro A, entrada 283).
308. Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	34/147	E	E	D	I	-	-	D	En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió al Comité Especial que, a la luz de los progresos realizados respecto de la cuestión del arreglo pacífico de controversias, continuase trabajando sobre la cuestión con miras a determinar y recomendar una fórmula para llevar la tarea a una conclusión apropiada tomando como base la lista preparada por el Comité Especial de conformidad con la resolución 33/94 de la Asamblea General.
	36/122								la Asamblea pidió también al Secretario General que actualizase a la brevedad posible el <i>Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas</i> , de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 796 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 992 (X) de 21 de noviembre de 1955 y 2968 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972. En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité Especial aceptase la participación de observadores de los Estados Miembros en sus sesiones y, teniendo presentes consideraciones de eficacia y de tiempo disponible, permitiera la participación de los mismos en las reuniones de sus grupos de trabajo.
309. Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud	34/151	E	E	I	L	-	-	SG	En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, y decidió también establecer un Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud, que estaría compuesto de veintitres Estados Miembros designados por el Presidente de la Tercera Comisión con arreglo al criterio de la distribución geográfica equitativa. La Asamblea pidió al Secretario General que preparase, de acuerdo con las propuestas de los Estados Miembros y en consulta con todos los organismos especializados y las organizaciones internacionales, intergubernamentales o no gubernamentales, interesadas, así como con las organizaciones juveniles, un proyecto de programa para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud; que

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
310. Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos	<p>Decisión 35/318</p> <p>39/22</p> <p>34/154</p>	E	E	I	L	37/52	H	SG	<p>organizase tres períodos de sesiones del Comité Asesor en el período de 1980 a 1985 a fin de que éste pudiera formular, para su examen por la Asamblea General, un programa concreto de medidas y actividades que deberán emprenderse antes del Año Internacional de la Juventud y durante él, tomando como base el proyecto de programa preparado por el Secretario General; y que convocara al Comité Asesor en 1980, que le prestase toda la asistencia necesaria y que presentase el informe sobre el primer período de sesiones del Comité a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.</p> <p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité Asesor estaría compuesto por los representantes de veinticuatro Estados Miembros tal como se enumeraban en la nota del Secretario General de fecha 17 de junio de 1980, en la clara inteligencia de que no se estimaría que ello sentaba un precedente en cuanto al establecimiento de órganos análogos en el futuro.</p> <p>En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió que el cuarto período de sesiones del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud se celebrase, con cargo a los recursos existentes, en Viena, del 25 de marzo al 3 de abril de 1985, para elaborar, sobre la base de un proyecto preparado por el Secretario General, directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud que se someterían a la aprobación de la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones</p> <p>En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, Tomando nota asimismo del informe del Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos, decidió ampliar el tema del Año Internacional de los Impedidos de forma que pasara a ser "Participación e Igualdad Plenas".</p> <p>La Asamblea aprobó las recomendaciones del Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos en su primer período de sesiones, que figuraban en el informe del Secretario General /A/34/158 y Corr.1 anexo), y las adoptó como Plan de Acción para el Año Internacional de los Impedidos.</p> <p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
311. Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias	34/172 35/198 36/160 37/170 38/86 39/102	E	E	I	L	-	-	D	<p>Asamblea Expresó su reconocimiento al Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos por la labor realizada. (Véase cuadro A, entrada 289).</p> <p>En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió crear en su trigésimo quinto período de sesiones un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros, para que elaborase una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.</p> <p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito el hecho de que el Grupo de Trabajo hubiera iniciado durante ese período de sesiones su labor de elaboración de un proyecto de convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias.</p> <p>En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a trigésimo noveno, la Asamblea General decidió, con el objeto de permitir al Grupo de Trabajo que cumpliera su cometido a la mayor brevedad, que el Grupo de Trabajo celebrase nuevamente una reunión de dos semanas de duración entre períodos de sesiones, en Nueva York, en mayo de 1982, inmediatamente después del primer período de sesiones del Consejo Económico y Social.</p> <p>En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea tomó nota con satisfacción de los informes del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y elogió a éste por haber concluido, en primera lectura, la redacción del preámbulo y de los artículos que servirán de base para examinar en segunda lectura el proyecto de convención.</p> <p>La Asamblea decidió, con objeto de permitir que termine su cometido a la mayor brevedad, que el Grupo de Trabajo mantuviera el calendario previamente acordado.</p>
312. Comité de Información	34/182, sección I	E	E	P	I	-	-	D	<p>En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió mantener el Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, que se llamaría en lo sucesivo "Comité de Información" de las Naciones Unidas, y cuya composición se</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
	sección II 35/201, sección II 36/149 B								<p>ampliaría de 41 a 66 miembros, nombrando el Presidente de la Asamblea General los 25 miembros adicionales con arreglo al principio de la distribución geográfica equitativa, y previa consulta con los grupos regionales;</p> <p>La Asamblea pidió al Comité de Información:</p> <p>a) Que prosiguiera el examen de las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas a la luz de la evolución de las relaciones internacionales, especialmente en los dos últimos decenios, y de los imperativos del establecimiento del nuevo orden económico internacional y del nuevo orden mundial de la información y la comunicación;</p> <p>b) Que evaluase y complementase los esfuerzos realizados y los progresos logrados por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la información y de la comunicación;</p> <p>Que promoviese el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación, más justo y eficaz, destinado a fortalecer la paz y la comprensión internacional y basado en la libre circulación de las informaciones y en su difusión más amplia y mejor equilibrada, y que formulase recomendaciones al respecto a la Asamblea General.</p> <p>La Asamblea pidió al Secretario General que aplicase las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo <i>ad hoc</i> del Comité en su informe (A/34/21 y Corr.1) y que presentase a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados. (Para la composición completa del Comité de Información, véase la nota de la resolución).</p> <p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea reafirmó el mandato otorgado al Comité de Información en la resolución 34/182 de la Asamblea General y decidió aumentar, de sesenta y seis a sesenta y siete, el número de miembros del Comité de Información y que el nuevo miembro fuese nombrado por el Presidente de la Asamblea General tras la celebración de consultas con los grupos regionales, tal como se especificaba en la nota del Secretario General de 10 de abril de 1980 (A/34/853). El Presidente nombró a Grecia como miembro del Comité.</p> <p>En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
313. Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	37/94 B 38/82 B 39/98 A 34/218, sección II	A	E	I	I	-	-	CES	<p>trigésimo noveno, la Asamblea reafirmó el mandato conferido al Comité de Información por la Asamblea General en su resolución 34/182</p> <p>En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea Decide aumentar el número de miembros del Comité de Información de sesenta y siete a sesenta y nueve y nombra a China y México como nuevos miembros. (Véase cuadro A, entrada 294).</p> <p>En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo. (Al mismo tiempo, la Asamblea recomendó al Consejo Económico y Social que extinguiera su Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo).</p> <p>La Asamblea hizo suya la recomendación de la Conferencia de que la representación de los Estados Miembros en el Comité fuese de alto nivel y decidió que el Comité estaría abierto a la participación de todos los Estados como miembros de pleno derecho, se reuniría una vez por año y presentaría sus informes y recomendaciones a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, que podría transmitir a la Asamblea las observaciones que estimase necesarias acerca de dichos informes, en particular en lo referente a la coordinación.</p> <p>La Asamblea decidió que el Comité prestaría ayuda a la Asamblea General en las funciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Formular directrices normativas para la armonización de las políticas de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a las actividades científicas y tecnológicas, sobre la base del Programa de Acción de Viena y con miras a contribuir al establecimiento de un nuevo orden económico internacional; b) Fomentar la mejora de los vínculos existentes entre los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, con miras a asegurar la ejecución coordinada del Programa de Acción de Viena; c) Establecer un orden de prioridades para las actividades del Programa de Acción de Viena con miras a facilitar la planificación de las operaciones en los planos nacional, subregional, regional, interregional e

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
	38/157								<p>celebraría un período extraordinario de sesiones de una semana en febrero o marzo de 1983 con los siguientes objetivos:</p> <p>i) Evaluación de la situación en materia de recursos del Sistema de Financiación para el año 1983 y perspectivas correspondientes a los dos años subsiguientes;</p> <p>ii) Establecimiento de las disposiciones del plan de financiación y, en ese contexto, normas para el procedimiento de votación de la Junta Ejecutiva;</p> <p>iii) Confirmación (promesas definitivas) de contribuciones para 1983 y, de ser posible, indicaciones correspondientes a 1984 y 1985;</p> <p>b) En su quinto período de sesiones, que había de celebrarse en junio de 1983, el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo procedería, entre otras cosas, a elegir a los miembros de la Junta Ejecutiva del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo.</p> <p>En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité Intergubernamental adoptase después, en su sexto período de sesiones, las decisiones que fueran necesarias, inclusive, si procediese, el plan para costear el Sistema de Financiación, y eligiese a los miembros de la Junta Ejecutiva del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, tal como lo había decidido la Asamblea General en su resolución 37/244. Hasta entonces, seguirían en vigor los procedimientos existentes relativos al funcionamiento del Sistema de Financiación vigente.</p>
314. Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo	34/218, sección VI	O	E	I	I	-	-	CES	<p>En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo que financiaría una amplia gama de actividades encaminadas a fortalecer la capacidad científica y tecnológica endógena de los países en desarrollo, en particular para ayudarlos en la aplicación de las medidas previstas en el Programa de Acción de Viena, entendiéndose que dichas actividades deberían complementar los programas bilaterales y multilaterales de</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
Órgano Ejecutivo	36/183 37/244, sección II 38/157 34/218, sección VI, D								<p>ciencia y tecnología y apoyar los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo en las esferas de la ciencia y la tecnología, y decidió que el Sistema de Financiación sería un vehículo para la movilización, la coordinación, el encauzamiento y el desembolso de recursos financieros.</p> <p>la Asamblea decidió que el Sistema de Financiación podría efectuar arreglos con instituciones financieras internacionales, regionales y de otro tipo, tanto públicas como privadas, con miras a producir recursos adicionales y encauzarlos hacia los países en desarrollo para la realización de actividades científicas y tecnológicas, incluidas la investigación y el desarrollo, así como para la comercialización y la adquisición de tecnología.</p> <p>Los recursos adicionales que se obtuvieran mediante esos arreglos complementarían los recursos propios del Sistema de Financiación.</p> <p>En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió establecer arreglos a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, que comenzarán a funcionar el 1° de enero de 1982.</p> <p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió que los arreglos institucionales del Sistema de Financiación comprenderían el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, una Junta Ejecutiva del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y una secretaría. (Los detalles pueden consultarse en la sección II de la resolución 37/244).</p> <p>En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea manifestó su preocupación por el hecho de que aún no hubiera sido posible llevar plenamente a efecto las disposiciones de la resolución 37/244.</p> <p>El órgano rector y encargado de adoptar las decisiones de política del Sistema de Financiación sería el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el cual debería definir, tomando en consideración los resultados del estudio que se describe en el inciso b) <i>infra</i>, los principios rectores, las disposiciones económicas de carácter general, las modalidades de operación y los procedimientos generales para formular, presentar, estudiar y aprobar programas y</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
Fondo Provisional	37/244								<p>proyectos, y debería presentar recomendaciones a la Asamblea General acerca de la estructura apropiada del órgano ejecutivo del Sistema de Financiación</p> <p>El Sistema de Financiación contaría con su propia Junta Ejecutiva, que sería una entidad identificable y separada encargada de su funcionamiento y dirección.</p> <p>La Junta Ejecutiva sería un órgano eficaz y su composición reflejaría un equilibrio adecuado entre países desarrollados y países en desarrollo, así como entre países donantes y países receptores. Estaría integrada por veintiún directores que elegiría el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo por un período de tres años, un tercio de ellos procedente de los países desarrollados y dos tercios de los países en desarrollo, de manera de reflejar un equilibrio adecuado entre donantes y receptores.</p>
	34/218, sección VI								<p>En espera del establecimiento de los arreglos a largo plazo para el Sistema de Financiación, se creó un Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, que se alimentaría con contribuciones voluntarias.</p> <p>El Fondo Provisional, que tendría una identidad y una base propias, sería administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de conformidad con las directrices de política establecidas en el anexo a la resolución y también conforme a las directrices que adoptase el Comité cuando comenzase sus reuniones.</p> <p>La Asamblea General proporcionaría al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios para la etapa preparatoria inicial hasta que el Fondo Provisional estuviese en funcionamiento.</p> <p>La Asamblea decidió que el establecimiento de arreglos provisionales no prejuzgaría las decisiones definitivas sobre los arreglos a largo plazo y que el Fondo Provisional se administraría y dirigiría de acuerdo con las disposiciones del anexo a la resolución 34/218. Exhortó a que se adoptasen las disposiciones necesarias para asegurar que el Fondo entrase en funcionamiento lo antes posible.</p>
	35/67 B								<p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea observó que el 19 de mayo de 1980 se había declarado que el Fondo Provisional</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
	36/183, sección II								había entrado en funcionamiento.
secretaría	37/244								En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió que el año 1982 sería considerado el período de transición del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y que, sin perjuicio del acuerdo definitivo sobre los arreglos institucionales y financieros a largo plazo para el Sistema de Financiación, las normas generales de funcionamiento del Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, incluidas las disposiciones relativas a recursos, organización y administración, así como los procedimientos indicados en el anexo a la resolución 34/218 de la Asamblea General, se aplicarían y se harían extensivas al Sistema de Financiación durante el período de transición.
315. Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	34/218, sección VI	E	EX	I	L	T	H	CES	El Sistema de Financiación tendría su propia secretaría para tramitar y supervisar los proyectos y realizar otras actividades que hubieran dispuesto el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la Asamblea General. En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un grupo intergubernamental de expertos, integrado por veintisiete miembros, que el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo elegiría en su período de sesiones de 1980 sobre la base de una distribución geográfica equitativa y de la necesidad de que el grupo contase con una gama adecuada de conocimientos técnicos. El grupo de expertos efectuaría, con la ayuda del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, un estudio rápido y a fondo de todas las disposiciones pertinentes para el funcionamiento del Sistema de Financiación. (Los detalles pueden consultarse en la resolución).
316. Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	34/221 35/215 A 37/131 I 38/233 39/246 35/221 A, sección III	A	EX	I	P	-	-	-	En sus períodos de sesiones trigésimo cuarto, trigésimo quinto y trigésimo séptimo, la Asamblea decidió enmendar los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, sin efecto retroactivo. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió admitir al Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales en calidad de organización afiliada a la Caja

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
317. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	<p>37/131, sección II</p> <p>Decisión 34/310</p> <p>Decisión 34/425</p> <p>Decisión 36/317</p> <p>Decisión 38/313</p>	P/E	E	P	I	-	H/F	D	<p>Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 3 de los Estatutos de la Caja, con efecto a partir del 1° de enero de 1981.</p> <p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió admitir a la Organización Europea y Mediterránea de Protección a las Plantas en calidad de organización afiliada a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 3 de los Estatutos de la Caja, con efecto a partir del 1° de enero de 1983.(Véase cuadro A, entrada 13).</p> <p>En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea confirmó el nombramiento por su Presidente de Dinamarca como miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a fin de cubrir la vacante dejada por la renuncia de Suecia.</p> <p>En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar de veinticuatro a veinticinco el número de miembros del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. (Para la composición del Comité Especial, véase la decisión 34/310).</p> <p>En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea confirmó el nombramiento por su Presidente de Noruega como miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a contar del 1 de enero de 1982, a fin de llenar la vacante producida por la renuncia de Dinamarca.(Para la composición del Comité Especial, véase la decisión 36/317).</p> <p>En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea confirmó el nombramiento por su Presidente de Suecia como miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a contar del 1° de enero de 1984, para llenar la vacante producida por el retiro de Noruega.(Para la composición del Comité Especial, véase la decisión 38/313). (Véase</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
318. Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer	Decisión 34/323 Decisión 37/326	E/O	E	P	I	-	-	SG	<p>cuadro A, entrada 166).</p> <p>En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del nombramiento por su Presidente de los siguientes Estados como miembros del Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer por un período de tres años (a contar a partir del 1º de enero de 1980): India, Jamaica, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Democrática Alemana.</p> <p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del nombramiento por su Presidente de los siguientes Estados como miembros del Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer por un período de tres años (a contar a partir del 1º de enero de 1983): India, Jamaica, Kenya, Noruega y República Democrática Alemana.</p>
319. Comité Especial de los órganos subsidiarios	Decisión 34/401, sección VI 35/5	A	E	D	L	35/5	-	D	<p>En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea estableció un Comité Especial de los órganos subsidiarios presidido por el Presidente de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, encargado de examinar la cuestión de mantener los órganos subsidiarios con miras a formular recomendaciones al respecto a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones, a los siguientes Estados, en la inteligencia de que dicho Comité tomaría sus decisiones por consenso.</p> <p>La Asamblea nombró a 35 Estados como miembros del Comité Especial. (Para la composición del Comité Especial, véase la sección VI de la decisión 34/401).</p> <p>La Asamblea General decidió considerar, en su trigésimo quinto período de sesiones, la posibilidad de declarar una moratoria por un período determinado respecto de la creación de nuevos órganos subsidiarios.</p> <p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, Habiendo examinado el informe del Comité Especial declaró, como medida provisional, una suspensión por un año del establecimiento de nuevos órganos subsidiarios de la Asamblea General.</p> <p>Decidió que los trabajos preparatorios de las conferencias especiales de las Naciones Unidas fuesen realizados por los órganos ya existentes.</p> <p>Decidió también que, a fin de que los limitados recursos disponibles se pudieran utilizar de la</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
320. Fondo Especial de las Naciones Unidas	Decisiones 34/430 36/424	O	E	E	P	-	-	ECS	<p>manera más eficaz, se redujese, cuando fuera posible, la duración de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Asamblea General, teniendo en cuenta la experiencia recogida en los períodos de sesiones anteriores.</p> <p>Pidió a los órganos subsidiarios que se esforzasen más por programar reuniones bienales.</p> <p>Pidió al Comité de Conferencias que, al preparar los calendarios futuros de conferencias y reuniones, tenga debidamente en cuenta lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 <i>supra</i>:</p> <p>La Asamblea decidió examinar la aplicación de la resolución 35/5 en su trigésimo sexto período de sesiones. (Véase cuadro A, entrada 331).</p> <p>En sus períodos de sesiones trigésimo cuarto y trigésimo sexto, la Asamblea recordó su decisión 33/431 de 19 de diciembre de 1978, por la cual, entre otras cosas, había decidido suspender provisionalmente las actividades del Fondo Especial de las Naciones Unidas y ejercer las funciones de la Junta de Gobernadores del Fondo.</p> <p>La Asamblea decidió seguir ejerciendo las funciones de la Junta de Gobernadores, dentro del contexto de su examen del tema sobre el desarrollo y la cooperación económica internacional, en espera del examen ulterior de la cuestión por la Asamblea.</p>
321. Comité de Conferencias	Decisiones 38/443 39/430 Decisión 35/10A Decisión 35/322 38/32 B	A	E	P	I	-	-	D	<p>En sus períodos de sesiones trigésimo octavo y trigésimo noveno, la Asamblea tomó nota de los informes (A/38/702/Add.9 y A/39/390/Add.12) de la Segunda Comisión, que había comunicado que no se habían tomado medidas en relación con esa cuestión.</p> <p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea pidió a su Presidente que, tras celebrar consultas con los presidentes de los grupos regionales, designase a veintidós Estados Miembros, sobre la base de un equilibrio geográfico equitativo, para integrar el Comité de Conferencias durante un período de tres años.</p> <p>En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota de que su Presidente había nombrado a los veintidós miembros del Comité de Conferencias. (Para la composición del Comité Especial, véase la nota de la decisión).</p> <p>En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea pidió a su Presidente que, previa</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
322. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	35/13 A 38/83 A	O	P	SG	L	-	-	D/SG	<p>consulta con los presidentes de los grupos regionales y sobre la base de una distribución geográfica equitativa, nombre a los veintidós Estados Miembros que han de integrar el Comité de Conferencias por un período de tres años. (Para la composición del Comité Especial, véase la nota de la decisión).</p> <p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió extender hasta el 30 de junio de 1984 el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General.</p> <p>En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió prorrogar hasta el 30 de junio de 1987, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente. (Véase cuadro A, entradas 39, 91, 151, 216, 232 y 301).</p>
323. Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	35/16	E	E	D/P	I	37/90	-	D	<p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea tomó nota de la solicitud de un Estado Miembro de ser admitido para integrar la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y, en consecuencia, decidió aumentar de cuarenta y siete a cuarenta y ocho el número de miembros de la Comisión.</p> <p>La Asamblea también tomó nota del hecho de que otros Estados habían expresado interés en ser miembros de la Comisión (A/SPC/35/5).</p> <p>En consecuencia, La Asamblea decidió aumentar de cuarenta y ocho a un máximo de cincuenta y tres el número de miembros de la Comisión y pidió al Presidente de la Asamblea General que, previa consulta con los grupos regionales, nombrase un máximo de cinco nuevos miembros de la Comisión. (Para la composición del Comité Especial, véase la nota de la resolución). (Véase cuadro A, entradas 153 y 260).</p> <p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea expresó su satisfacción por el éxito logrado en la preparación de la Conferencia por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su calidad de Comisión Preparatoria de la Conferencia, y su Subcomisión de Asuntos</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
324. Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	35/47	E	E	P	L	S-12/22	-	D	<p>Científicos y Técnicos, en su calidad de Comité Asesor de la Comisión Preparatoria, así como por la Secretaría de la Conferencia.</p> <p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, compuesto de setenta y ocho Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea General sobre la base de una distribución geográfica equitativa.</p> <p>La Asamblea pidió al Comité Preparatorio que preparase un proyecto de programa para el período extraordinario de sesiones, examinase todas las cuestiones pertinentes relacionadas con ese período de sesiones y presentase a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, sus recomendaciones al respecto, incluso las relacionadas con la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea en su décimo período extraordinario de sesiones. (Para la composición del Comité Preparatorio, véase la nota de la resolución).</p>
325. Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios	35/48	E	E	P	L	-	-	D	<p>En su duodécimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó el informe del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y las recomendaciones que contenía.</p> <p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, integrado por treinta y cinco Estados Miembros.</p> <p>Pidió al Presidente de la Asamblea General que, tras celebrar las debidas consultas con los presidentes de los grupos regionales, nombrase a los miembros del Comité sobre la base de una distribución geográfica equitativa y la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo.</p> <p>También pidió al Comité que elaborase lo antes posible una convención internacional que prohibiese el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios y autorizó al Comité a que, en el cumplimiento</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
	Decisión 37/315								de su mandato, tomase en consideración las sugerencias y las propuestas de cualquier Estado, teniendo presentes las opiniones y las observaciones transmitidas al Secretario General (A/35/366 y Add.1 a 3), así como las expresadas durante el debate sobre este tema en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.
	Decisión 39/327								La Asamblea pidió al Comité que presentase su informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones. (Para la composición del Comité <i>ad hoc</i> , véase la nota de la resolución).
	36/76 37/109 38/137 39/84								En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del nombramiento por su Presidente del Togo como miembro del Comité <i>ad hoc</i> a fin de llenar la vacante producida por haberse retirado el Senegal.
									En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea confirmó el nombramiento por su Presidente de Haití y Nigeria como miembros del Comité <i>ad hoc</i> para llenar las vacantes producidas por el retiro de Benin y Guyana.
									En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a trigésimo noveno, la Asamblea renovó el mandato del Comité <i>ad hoc</i> y le pidió que le presente un informe en cada uno de los períodos de sesiones subsiguientes.
									En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité <i>ad hoc</i> aceptase la participación de observadores de Estados Miembros, incluida su participación en las reuniones de sus grupos de trabajo.
326. Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional	35/51 36/32 37/106 38/134 39/82	E	E	E	P	-	V	D	En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a trigésimo noveno, la Asamblea reafirmó el mandato conferido a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional para que, como órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional, coordinase las actividades jurídicas en esta esfera con el fin de evitar la repetición de esfuerzos y fomentar la eficacia, la lógica y la coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional.
327. Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación	35/112	E	E	P	L	-	V	D	En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos	36/78 38/60 39/74								<p>Nuclear con Fines Pacíficos, integrado por setenta Estados Miembros y, en igualdad de condiciones, por otros Estados Miembros que expresaran interés en participar en la labor del Comité. Pide al Presidente de la Asamblea General que nombrese a los miembros del Comité de conformidad con el principio de la representación geográfica equitativa, a más tardar el 1 ° de julio de 1981 y pidió al Comité Preparatorio que celebrase un período de sesiones de organización y le presente un informe al respecto en su trigésimo sexto período de sesiones.</p> <p>En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea pidió a su Presidente que completase el nombramiento de los miembros del Comité Preparatorio, de conformidad con el principio de la representación geográfica equitativa, a más tardar el 30 de abril de 1982.(Para la composición del Comité Preparatorio, véanse las notas de las resoluciones 35/112 y 36/78).</p> <p>En sus períodos de sesiones trigésimo octavo y trigésimo noveno, la Asamblea pidió al Presidente del Comité Preparatorio y al Secretario General de la Conferencia que iniciasen inmediatamente las consultas pertinentes con Estados Miembros que puedan facilitar la solución de problemas pendientes relacionados con la Conferencia.</p>
328. Comité Asesor para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento	35/129	E	E	I	L	T	-	D	<p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió aprobar las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1980/26 por la que había establecido un Comité Asesor para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. El Comité Asesor debía estar compuesto por un número máximo de veintitrés Estados Miembros que serían nombrados por el Presidente de la Tercera Comisión. (Para la composición del Comité Asesor, véase A/35/806 y Add.1 y la nota de pie de página de la resolución).</p>
329. Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión	35/177	E	E	I	L	-	-	D	<p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea tomó nota de la labor constructiva realizada por el grupo de trabajo de composición no limitada establecido a fin de elaborar una versión definitiva del proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.</p> <p>La Asamblea decidió establecer, en su trigésimo sexto periodo de sesiones, un grupo de trabajo de composición no limitada con la intención de</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
330. Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar el proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven	Decisiones 36/426 37/427 38/426 39/418 35/199	E	E	I	L	-	-	D	concluir el examen del proyecto. En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a trigésimo noveno, la Asamblea tomó nota de los informes del Grupo de Trabajo de composición abierta y decidió restablecerlo en cada uno de sus períodos de sesiones subsiguientes. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que el grupo de trabajo de composición abierta al que se había confiado la tarea de elaborar la versión final del proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son ciudadanos del país en que viven había realizado una labor útil pero no había tenido tiempo suficiente para concluirla. La Asamblea decidió establecer, en su trigésimo sexto período de sesiones, un grupo de trabajo de composición abierta.
331. Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal	36/165 37/169 38/87 39/103 35/211	A/E	EX	SG	L	37/329	-	D	En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a trigésimo noveno, la Asamblea tomó nota de los informes del Grupo de Trabajo y decidió restablecer el grupo de trabajo en cada uno de sus períodos de sesiones subsiguientes. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió, como excepción a su resolución 35/5 de 20 de octubre de 1980, establecer un Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal, el cual debería presentar un informe antes de la iniciación del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, teniendo plenamente en cuenta las opiniones expresadas en la Quinta Comisión. La Asamblea pidió al Secretario General que nombrase a diecisiete expertos mediante consultas con los grupos regionales y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa. (Para la composición del Comité Especial, véase A/37/44). (Véase cuadro A, entrada 319).
332. Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza	Decisión 35/324	E	E	P	I	-	-	D	En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea tomó nota con reconocimiento del informe definitivo del Comité de Expertos Gubernamentales. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del nombramiento de Cuba, Ecuador y México como miembros del Comité Especial para mejorar la eficacia del

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
334. Grupo de Trabajo sobre el examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales	36/112	E	E	I	L	39/90	-	D	<p>la composición de la Comisión, véase A G (37), Supl. No. 10). (Véase cuadro A, entradas 24, 109, 123 y 165).</p> <p>En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió establecer en el trigésimo séptimo período de sesiones un grupo de trabajo de la Sexta Comisión encargado de:</p> <p>a) Examinar las cuestiones planteadas en el anexo I del informe del Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, así como todos los elementos pertinentes presentados por los gobiernos y por las organizaciones internacionales;</p> <p>b) Evaluar los métodos utilizados para la elaboración de tratados multilaterales en las Naciones Unidas y en las conferencias convocadas bajo sus auspicios, a fin de determinar si los que se aplican actualmente son los más eficientes, económicos y efectivos para satisfacer las necesidades de todos los Estados Miembros;</p> <p>c) Formular recomendaciones basadas en la mencionada evaluación.</p> <p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea, observando que el Grupo de Trabajo precisaría más tiempo para cumplir su mandato, decidió volver a convocar, en su trigésimo octavo período de sesiones, el Grupo de Trabajo con el propósito de que completase el examen de las cuestiones mencionadas.</p> <p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea tomó nota con reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo y decidió restablecerlo en su trigésimo noveno período de sesiones.</p> <p>En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea expresó su reconocimiento al Grupo de Trabajo por haber cumplido su mandato y por su documento final.</p>
	37/110								
	Decisión 38/425								
335. Comité Interino de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología	36/140	E	E	I	L	37/210	-	CES	<p>En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió, como medida especial para acelerar la finalización del código, establecer un Comité Interino de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología que se encargase de examinar las cuestiones pendientes, de tratar de encontrar soluciones a dichas cuestiones y de formular propuestas al respecto a la Conferencia en su quinto período de</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
336. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - Junta de Desarrollo Industrial	36/182, sección I	O	E	E	P	-	-	ECS	<p>sesiones. Decidió asimismo que el Comité Interino estuviese abierto a la participación de todos los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se reuniese según sea necesario dentro de las cuatro semanas que le han sido asignadas y que su reglamento fuese el de la propia Conferencia.</p> <p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea tomó nota de la labor realizada por el Comité Interino.</p> <p>En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea pidió a la Junta de Desarrollo Industrial que, en su 16° período de sesiones, que se celebraría en mayo de 1982, empezase a funcionar como Comisión Preparatoria de la Cuarta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que se celebraría en 1984, y en consecuencia que formulase un programa y otras propuestas y presentase recomendaciones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones. (Véase cuadro A, entradas 190, 196 y 244).</p>
337. Grupo Intergubernamental <i>Ad hoc</i> sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo	36/183 sección II	E	E	I	L	-	-	O	<p>En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió que un Grupo Intergubernamental <i>Ad hoc</i> sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo abierto a la participación de todos los Estados, celebrase dos períodos de sesiones, el primero de una semana de duración, del 1 al 5 de marzo de 1982, y el segundo de dos semanas de duración, del 12 al 23 de abril de 1982, y decidió asimismo que el período anterior a esas reuniones y el que transcurriera entre ellas se utilizase plenamente para celebrar consultas, a fin de que el Grupo llevase a cabo su labor con éxito.</p> <p>La Asamblea pidió al Grupo Intergubernamental <i>Ad hoc</i> que preparase sus recomendaciones sobre los arreglos institucionales, financieros y de organización del Sistema de Financiación y las presentase al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su cuarto período de sesiones.</p>
338. Comité Interino de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables	36/193 sección II	E	E	I	L	37/250	-	CES	<p>En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea decidió, sin menoscabo de las disposiciones institucionales definitivas, crear un Comité Interino de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, formado según el modelo del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
	Sección IV								<p>Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, que informaría a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y decidió además confiarle la iniciación inmediata de la ejecución del Programa de Acción de Nairobi.</p> <p>Decidió que el Comité Interino se concentre, entre otras cosas, en:</p> <p>a) La recomendación de directrices de política para diferentes órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas con respecto a las fuentes de energía nuevas y renovables, sobre la base del Programa de Acción de Nairobi;</p> <p>b) La formulación y recomendación de planes y programas orientados hacia la acción para ejecutar el Programa de Acción de Nairobi de conformidad con las esferas de acción prioritaria indicadas en el Programa, en particular en sus párrafos 47 a 56;</p> <p>c) El estímulo a la movilización de los recursos necesarios para la ejecución del Programa de Acción de Nairobi;</p> <p>d) La recomendación de directrices a los órganos, organizaciones y organismos de índole financiera del sistema de las Naciones Unidas acerca de la financiación de actividades relacionadas con el cumplimiento de las medidas previstas en el Programa de Acción de Nairobi, con miras a contribuir a asegurar la aplicación de las medidas del Programa relativas a recursos financieros.</p> <p>La Asamblea decidió que entre los temas que tratase el Comité Interino en 1982 se incluyera la presentación de recomendaciones concretas para que la Asamblea General adoptase medidas en su trigésimo séptimo período de sesiones con respecto, en particular, a las esferas de acción prioritaria y los medios de movilizar recursos financieros y de otra índole para las fuentes de energía nuevas y renovables.</p> <p>La Asamblea decidió confiar al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la tarea de coordinar las contribuciones de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas.</p> <p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Comité</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
339. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Consejo de Administración	36/227	O	E	I	P	-	-	CES	Interino (A G (37), Supl. No. 47) e hizo suyas las recomendaciones que contenía. En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea autorizó al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a aprobar un reglamento financiero para todos los fondos administrados por el Programa y le pidió que pusiera en conocimiento de la Asamblea General las disposiciones de ese reglamento. (Véase cuadro A, entradas 186, 203 y 234).
340. Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos	32/133	E	E	I	L	37/52	H	SG	La Asamblea expresó su reconocimiento al Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos por la labor realizada.
341. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	37/196	O	P	E	L	-	G	CES	En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años, a partir del 1º de enero de 1984 y examinar nuevamente, a más tardar en su cuadragésimo segundo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina, con objeto de determinar si esa Oficina debería seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1988.
342. Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	37/202	E	E	I	L	-	-	CES	En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un comité de composición universal encargado de llevar a cabo en 1984 un examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo, y decidió también que el Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se reuniría en un breve período de sesiones de organización durante el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, informaría a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984.
	38/152								En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea recomendó que el Presidente del Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, celebrase consultas oficiosas con anterioridad al período de sesiones sustantivo del Comité a fin de iniciar un proceso de deliberaciones preliminares e intercambio de opiniones sobre el examen y evaluación de la

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
343 Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables	39/162 37/250 sección II	P/E	E	I	P	-	-	CES	<p>Estrategia.</p> <p>En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea expresó su profunda decepción por el hecho de que el Comité no hubiera podido cumplir satisfactoriamente su mandato, de conformidad con las resoluciones 37/202 y 38/152. Pidió al Secretario General que celebrase consultas y presentase al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de organización para 1985, sus sugerencias acerca de la fecha, la duración y la documentación necesaria para la reanudación del período de sesiones del Comité.</p> <p>2. En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, órgano intergubernamental abierto a la participación de todos los Estados como miembros de pleno derecho. Decidió también que el Comité se reuniese una vez cada dos años los años pares, pero que, excepcionalmente, celebrase su primer período ordinario de sesiones en el segundo trimestre de 1983.</p> <p>La Asamblea decidió también que el Comité presentase sus informes y recomendaciones a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, el que podría hacer a la Asamblea las observaciones que juzgase necesarias sobre esos informes.</p> <p>La Asamblea decidió que el Comité ayudase a la Asamblea General, entre otras cosas, en la realización de las siguientes funciones:</p> <p>a) Recomendar directrices de política para los diferentes órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas con respecto a las fuentes de energía nuevas y renovables, sobre la base del Programa de Acción de Nairobi;</p> <p>b) Formular y recomendar planes y programas orientados hacia la acción para ejecutar el Programa de Acción de Nairobi de conformidad con las prioridades determinadas en sus párrafos 47 a 56;</p> <p>c) Mantener en examen y modificar según sea necesario las prioridades establecidas en los párrafos 47 a 56 del Programa de Acción de Nairobi;</p> <p>d) Examinar y evaluar las tendencias y medidas de política relacionadas con el</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
									<p>aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables a fin de aumentar su contribución a la satisfacción de las futuras necesidades globales de energía;</p> <p>e) Promover la movilización de los recursos necesarios para la ejecución del Programa de Acción de Nairobi;</p> <p>f) Recomendar directrices a los órganos, organizaciones y organismos de índole financiera del sistema de las Naciones Unidas acerca de la financiación de las actividades relacionadas con el cumplimiento de las medidas previstas en el Programa de Acción de Nairobi y contribuir a asegurar que se adopten las medidas previstas en la sección III del Programa en relación con los recursos financieros;</p> <p>g) Vigilar el cumplimiento y contribuir a la coordinación de las medidas previstas en el Programa de Acción de Nairobi, así como de las actividades de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables;</p> <p>h) Estar informado de los trabajos y de los servicios técnicos que pueden prestar las instituciones gubernamentales e intergubernamentales en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables, recurrir a ellas y prestarles su colaboración;</p> <p>i) Examinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables y la ejecución del Programa de Acción de Nairobi y, cuando sea necesario, hacer recomendaciones sobre la adaptación de dicho Programa.</p>
344. Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	38/81 39/97	P/E	E	P	L	-	-	D	En sus períodos de sesiones trigésimo octavo y trigésimo noveno, la Asamblea reafirmó y renovó el mandato conferido al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. (Véase cuadro A, entradas 162, 185 y 187).
345. Comité <i>ad hoc</i> sobre la aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas	38/191	E	E	P	L	-	-	D/CS	En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un Comité <i>ad hoc</i> sobre la aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas con el propósito de explorar medios de aplicación de dichas disposiciones. La Asamblea pidió al Comité <i>ad hoc</i> que, al

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
	39/158								<p>examinar la cuestión, tuviera debidamente en cuenta las opiniones y observaciones de los Estados Miembros, así como sus recomendaciones, y que presentase un informe provisional al Consejo de Seguridad, para que éste lo examinase y formulase sus propias observaciones, y a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, y un informe definitivo a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones.</p> <p>En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1983, la Asamblea confió a su Presidente la tarea de nombrar a los miembros del Comité <i>ad hoc</i>.</p> <p>En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea deploró que no se hubiera constituido todavía el Comité <i>ad hoc</i>. Pidió al Presidente de la Asamblea General que celebrase urgentemente consultas con los grupos regionales a fin de nombrar a cincuenta y cuatro Estados Miembros para constituir el Comité <i>ad hoc</i> sobre la base de la distribución geográfica equitativa y con inclusión de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.</p> <p>La Asamblea pidió al Comité <i>ad hoc</i> que presentase un informe provisional al Consejo de Seguridad, para que éste lo examine y formule sus propias observaciones, y a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, y un informe definitivo a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones;</p>
346. Comité Preparatorio del Cuadragésimo Aniversario de las Naciones Unidas	Decisión 38/455 39/161 A	E	E	I	L	-	-	D	<p>En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un Comité Preparatorio del Cuadragésimo Aniversario de las Naciones Unidas, integrado por los miembros de la Mesa de la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones y abierto a la participación de todos los Estados Miembros sobre una base de igualdad.</p> <p>Confió al Comité Preparatorio la tarea de examinar y recomendar a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones propuestas para llevar a cabo actividades apropiadas para la observancia del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, en la inteligencia de que sus decisiones se adoptarían por consenso. (Para la composición del Comité Especial, véase A G (39), Supl. No. 49).</p> <p>En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité Preparatorio,</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
347. Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo	39/160	E	E	P	L	-	-	D	<p>establecido en su trigésimo octavo período de sesiones, siguiera funcionando con tal carácter hasta la celebración del aniversario, presidido por el Presidente del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, con el propósito de elaborar y coordinar los planes para la celebración del aniversario y organizar las actividades adecuadas para la celebración del aniversario que hubieran de emprender las Naciones Unidas a la luz de la resolución 39/161 y del informe del Comité Preparatorio;</p> <p>La Asamblea pidió al Comité Preparatorio que preparase un texto adecuado para un documento o documentos finales que se considerarían para su firma o aprobación durante el período de sesiones conmemorativo. (Véase también la decisión 39/425).</p> <p>En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo integrado por cincuenta y cuatro miembros, el cual, por consenso, debía formular y presentar a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, recomendaciones sobre el programa provisional, el procedimiento, el lugar de celebración, la fecha y la duración de la Conferencia.</p> <p>En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1984, la Asamblea confió a su Presidente la tarea de nombrar a los miembros del Comité Preparatorio.</p>
348. Comité Especial Plenario encargado de examinar la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados	39/163	S	E	D	L	-	-	D	<p>Decisión 39/424</p> <p>En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1984, la Asamblea General decidió que el lugar preferido para la reunión del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo fuera Ginebra, siempre que ello no entrañase gastos adicionales para las Naciones Unidas.</p> <p>En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió llevar a cabo un examen exhaustivo y sistemático de la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, teniendo en cuenta la evolución de todos los factores económicos, sociales, jurídicos y de otra índole relacionados con los principios en que se basaba la Carta y con su propósito, a fin de determinar las medidas más apropiadas para la aplicación de la Carta que pudieran conducir a soluciones duraderas para los graves problemas económicos de los países</p>

CUADRO A. ÓRGANOS CREADOS, PRORROGADOS O RESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
									<p>en desarrollo dentro del marco de las Naciones Unidas.</p> <p>La Asamblea decidió también establecer un Comité Especial Plenario encargado de examinar la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que habría de reunirse durante tres semanas en 1985 para llevar a cabo el examen mencionado, y pidió a ese Comité que informase al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.</p> <p>La Asamblea pidió al Secretario General que preparase un informe sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y que lo presentase al Comité Especial en 1985.</p>

CUADRO B. ÓRGANOS QUE DEBÍA CREAR EL SECRETARIO GENERAL

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
61. Grupo de Expertos sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear	34/76 B 35/146 A	E	EX	SG	L	37/74 B	-	SG	<p>En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con asistencia de los expertos apropiados, preparase un informe amplio sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, y que presentase ese informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.</p> <p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear. (Publicación de las Naciones Unidas, No. de Venta S.81.I.10).</p> <p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea examinó el informe del Grupo de Expertos sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, así como los informes del Secretario General de 3 de septiembre de 1981 (A/36/430) y 20 de septiembre de 1982 (A/37/432), presentados de conformidad con las resoluciones 35/146 A y 36/86 A de la Asamblea General, sobre la capacidad nuclear de Sudáfrica. (Para la</p>

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
62. Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cuestión de la creación de un organismo internacional de satélites de control	34/83E	E	EX	SG L		37/78K	-	SG	<p>composición del Grupo, véase A/35/402 y Corr.1).</p> <p>En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que procediera a un estudio a fondo con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cuestión de la creación de un organismo internacional de satélites de control. Debía presentarse un informe completo sobre el particular a tiempo para que la Asamblea General pudiera pronunciarse sobre el mismo en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebraría en 1982. (Véase cuadro B, entrada 58).</p>
63. Grupo de Expertos Gubernamentales sobre medidas de fomento de la confianza	34/87 B	E	EX	SG	L	36/97 F	-	SG	<p>En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que realizase un estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, nombrados por él sobre una base geográfica equitativa, y que lo presentase a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.</p> <p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea expresó su agradecimiento al Secretario General y al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre medidas de fomento de la confianza que le había ayudado en la preparación del estudio. (Para la composición del Grupo, véase A/36/474 y Corr.1).</p>
64 Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de estudiar los arreglos institucionales relativos al proceso de desarme	34/87 E	E	EX	SG	L	36/97 D	-	SG	<p>En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, realizase un estudio completo a fin de evaluar los actuales requisitos institucionales y las futuras necesidades previstas respecto de la gestión de las Naciones Unidas en cuestiones de desarme y delinear las posibles funciones, la estructura y el marco institucional que podrían satisfacer esos requisitos y necesidades, incluidas las consecuencias jurídicas y financieras y la formulación de recomendaciones para posibles decisiones ulteriores sobre la cuestión.</p> <p>En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General y del estudio y expresó su aprecio al Secretario General y al Grupo de Expertos que lo asistieron por la forma eficaz en que se había preparado el informe. (Para la composición del Grupo, véase A/36/392).</p>
65. Grupo de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el	34/89	E	EX	SG	L	36/98	-	SG	<p>Pide al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados, prepare un estudio sobre el armamento nuclear israelí y que</p>

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
armamento nuclear israelí									informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.
66. Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	34/100	E	EX	SG	L	35/158	-	SG	En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General. (Para la composición del Grupo, véase A/35/458). En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos gubernamentales, preparase un informe que se habría de presentar a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre el grado de aplicación de las disposiciones de la Declaración y sobre las medidas que debe adoptar la Asamblea para lograr el total cumplimiento de las disposiciones de la Declaración.
67. Grupo de Consultores Expertos sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares	35/141	E	EX	SG	L	37/70	-	SG	En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General. (Para la composición del Grupo, véase A/35/505 y Add.1 a 3). En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con la asistencia de consultores expertos calificados nombrados por él, pusiera al día el informe titulado Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares y que lo transmitiera a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.
68. Grupo de Expertos sobre la reducción de los presupuestos militares	35/142 B	E	EX	SG L		A/S-12/7	-	SG	En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea expresó su agradecimiento al Secretario General y al Grupo de Consultores Expertos sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares, así como a los gobiernos y a las organizaciones internacionales que habían prestado ayuda en la actualización del informe. (Para la composición del Grupo, véase A/37/386). (Véase cuadro B, entradas 33 y 45). En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo especial de expertos calificados en materia de presupuestación militar perfeccionase aún más el instrumento de presentación de informes sobre la base de los comentarios y las sugerencias que formulen los Estados en el futuro, durante la aplicación general y regular del instrumento y que examinase y sugiriese soluciones para el problema de la comparación de los gastos militares entre diferentes Estados y entre distintos años, así como para los problemas de verificación que surgirían en relación con los acuerdos de reducción de gastos militares.

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
69. Grupo de Expertos encargado de investigar las informaciones relativas presunto uso de armas químicas	37/95 B								<p>La Asamblea pidió también al Secretario General que presentase un informe a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme</p> <p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos calificados y con la cooperación voluntaria de los Estados, emprendiese la tarea de elaborar índices de precios y paridades de poder adquisitivo con respecto a los gastos militares de los Estados participantes; esa tarea debería abarcar un estudio del problema en su totalidad e incluir los elementos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La evaluación de la viabilidad de una labor de esa índole; b) El diseño del proyecto y la metodología aplicable; c) La determinación de la clase de datos requeridos, tales como descripciones de productos, precios y coeficientes de ponderación estadísticos; d) La elaboración de índices de precios militares y paridades de poder adquisitivo. <p>La Asamblea al Secretario General que presentase informes sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones trigésimo octavo y trigésimo noveno, así como un informe final a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones. (Para la composición del Grupo, véase A/38/354). (Véanse cuadro A entrada 254; cuadro B, entradas 43, 46, 48 y 53).</p>
	35/144 C	E	EX	SG	L	37/98 E	-	SG	<p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió realizar una investigación imparcial para determinar con certeza los hechos relativos a los informes con respecto al presunto uso de armas químicas y para evaluar la magnitud de los daños causados por el uso de esas armas.</p> <p>Pidió al Secretario General que realizase esa investigación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las propuestas presentadas por los Estados en cuyos territorios, según se había informado, se habían usado armas químicas, y con la asistencia de expertos médicos y técnicos capacitados, para que éstos solicitasen la información pertinente a todos los gobiernos y organizaciones internacionales interesados, y a otras fuentes necesarias y reuniesen y examinasen las pruebas, incluso sobre el terreno, con el consentimiento de los países interesados, en la medida pertinente para los</p>

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
70. Grupo de Expertos encargados de llevar a cabo un estudio sobre la organización y financiamiento de una campaña mundial de desarme bajo los auspicios de las Naciones Unidas	35/152 I	E	EX	SG	L	36/92 T	-	SG	<p>propósitos de la investigación.</p> <p>La Asamblea pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre esta cuestión.</p> <p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con la ayuda de un reducido grupo de expertos, para cuya constitución, hasta donde las circunstancias lo permitieran, se daría preferencia a miembros de la Secretaría, llevase a cabo un estudio sobre la organización y financiamiento de una campaña mundial de desarme bajo los auspicios de las Naciones Unidas.</p>
71. Grupo de Expertos encargado de realizar un estudio amplio sobre las armas nucleares	33/91 D	E	EX	SG	L	35/156 F	-	SG	<p>En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea expresó su reconocimiento al Secretario General y a los expertos que lo asistieron por la forma rápida y eficaz en que se había preparado el estudio. (Para la composición del Grupo, véase A/36/458).</p> <p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General y expresó su reconocimiento al Secretario General y a los expertos que le asistieron por la forma rápida y eficaz en que se había preparado el informe. (Para la composición del Grupo, véase A/35/392). (Véase cuadro B, entrada 59).</p>
72. Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el desarme regional	33/91 E	E	EX	SG	L	35/156 D	-	SG	<p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General y del estudio que figuraba en su anexo. Para la composición del Grupo, véase A/35/416). (Véase cuadro B, entrada 60).</p>
73. Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo	S-10/2	E	EX	SG	L	36/92 G	-	SG	<p>En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea expresó su agradecimiento al Secretario General y al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo, así como a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que habían prestado asistencia para la preparación del informe. (Para la composición del Grupo, véase A/36/356 y Corr.1). (Véase cuadro B, entradas 35, 49 y 53).</p>
74. Grupo de Expertos sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional	S-10/2 sección III	E	EX	SG	L	36/97 L	-	SG	<p>En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea tomó nota con satisfacción del estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional y expresó su reconocimiento al Secretario General y al Grupo de Expertos que colaboró con él en la preparación del estudio. (Para la composición del Grupo, véase A/36/597.1). (Véase cuadro</p>

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
79. Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las zonas libres de armas nucleares	37/99 F	E	EX	SG	L	-	-	SG	<p>General presentado en cumplimiento de la aplicación de la resolución 37/98 D (A/37/435) y Pidió al Secretario General que continuase las actividades encaminadas a ese fin, en particular, que completase en 1984, con la asistencia del Grupo de Expertos consultores calificados que había establecido, la tarea que se le confió en el párrafo 7 de la resolución 37/98 D y que presentase un informe sobre la labor de dicho Grupo.</p> <p>En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General al cual se anexa el informe del Grupo de Expertos Consultores. (Para la composición del Grupo, véase A/38/435, anexo II).</p> <p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo <i>ad hoc</i> de expertos gubernamentales calificados, elaborase el Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S:76.I.7) a la luz de la información y la experiencia acumuladas desde 1975 y lo presente ala Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, teniendo presentes las economías que puedan efectuarse en el marco de las consignaciones presupuestarias existentes.</p>
80. Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la investigación y desarrollo con fines militares.	39/151 B								<p>En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General (A/39/400), al cual se acompañaba como anexo una carta del Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las zonas libres de armas nucleares en que se comunicaba al Secretario General que el Grupo no había podido terminar el estudio dentro del plazo fijado y que los expertos consideraban que el trabajo podría concluirse si se ampliara el plazo.</p> <p>La Asamblea pidió al Secretario General que continuase el estudio y que presentase el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.</p> <p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, teniendo presentes las economías que pudieran efectuarse en el marco de las consignaciones presupuestarias existentes, emprendiera un estudio exhaustivo del alcance, la función y la orientación del uso de la investigación y el desarrollo con fines militares, los mecanismos pertinentes, su papel en la carrera de armamentos en general, especialmente la carrera de armamentos nucleares, y su efecto sobre la limitación de</p>

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
81. Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme	39/151 F								<p>armamentos y el desarme, especialmente en relación con los principales sistemas de armas, tales como las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a impedir una carrera de armamentos cualitativa y asegurar que finalmente los adelantos científicos y tecnológicos puedan utilizarse exclusivamente para fines pacíficos.</p> <p>En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General (A/39/525), al cual se acompañaba como anexo una carta del Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la investigación y el desarrollo con fines militares en que se comunicaba al Secretario General que, aunque se habían logrado progresos sustanciales en la preparación del informe, quedaban ciertas cuestiones por resolver y que, tras celebrar consultas entre los expertos, se solicitaba una prórroga del tiempo previsto para hacer el estudio a fin de que el Grupo pudiera resolver esas cuestiones y presentar su informe definitivo a tiempo para el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General.</p> <p>La Asamblea pidió al Secretario General que continuase el estudio y que presentase el informe definitivo a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones. (Para la composición del Grupo, véase A/39/525).</p>
	37/99 K sección III	E	EX	SG	I	-	-	SG	<p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que reactivase la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme, de conformidad con su nota de 26 de octubre de 1982 (A/37/550), y que le confiase las funciones mencionadas en ella, teniendo en cuenta las disposiciones de la sección IV de la resolución 37/99 y las nuevas decisiones pertinentes de la Asamblea General a ese respecto.</p>
	38/183 O								<p>En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre las actividades realizadas en 1983 por la Junta Consultiva (A/38/467) y le pidió al Secretario General que informase cada año a la Asamblea General sobre los trabajos de la Junta Consultiva.</p>
	39/148 H anexo, Artículo III								<p>En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea aprobó el Estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme. En su Artículo III se estableció que la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme, con la participación del Director del Instituto en calidad de miembro nato, funcionaría como la Junta de Consejeros del Instituto.</p>

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
82. Grupo de Expertos Gubernamentales sobre medidas unilaterales de desarme nuclear	38/183 J	E	EX	SG	L	39/148 A	-	SG	<p>En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, y aplicando los métodos habituales en estos casos, prepare un informe, y lo presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre los medios y procedimientos que parezcan aconsejables para impulsar la adopción de medidas unilaterales de desarme nuclear que, sin perjuicio de la seguridad de los Estados, vengan a promover y complementar las negociaciones bilaterales y multilaterales en esa esfera.</p> <p>En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea tomó nota con satisfacción del estudio sobre medidas unilaterales de desarme nuclear (A/39/516, anexo) y expresó su reconocimiento al Secretario General y al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre medidas unilaterales de desarme nuclear que le ayudó en la preparación del estudio.</p>
83. Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de realizar un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales, las fuerzas navales y los sistemas de armamentos navales	38/188 G	E	EX	SG	L	-	-	SG	<p>En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, lleve a cabo un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales, las fuerzas navales y los sistemas de armamentos navales, incluso los sistemas marítimos de armas nucleares, así como sobre el desarrollo, el emplazamiento y la forma de funcionamiento de esas fuerzas y sistemas navales, todo ello con miras a analizar sus posibles consecuencias para la seguridad internacional y la libertad de la alta mar, para las rutas de transporte marítimas internacionales y para la explotación de los recursos marinos, con lo que se facilitaría la determinación de posibles esferas para la adopción de medidas de desarme y de fomento de la confianza.</p> <p>La Asamblea pidió al Secretario General que presentase el informe definitivo a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.</p>
84. Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de realizar un estudio amplio de los conceptos de seguridad	38/188 H	E	EX	SG	L	-	-	SG	<p>En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, llevase a cabo un estudio amplio sobre los conceptos de seguridad, y en especial de las políticas en materia de seguridad que hacían hincapié en los esfuerzos de cooperación y la comprensión mutua entre los Estados, con miras a elaborar propuestas sobre políticas encaminadas a detener la carrera de armamentos, desarrollar la confianza en las relaciones entre los Estados y aumentar la posibilidad de concertar acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme, así como</p>

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
									de promover la seguridad política y económica; La Asamblea pidió al Secretario General que presentase el informe definitivo a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

CUADRO C. ÓRGANOS QUE DEBERÍAN SER CREADOS POR OTROS ÓRGANOS

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
18. Grupo de destacados especialistas en financiación internacional encargado de preparar un estudio sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación	34/184	E	EX	P	L	35/73	-	SG	<p>En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que en consulta con el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presentase a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones un informe, basado en un estudio que preparará un grupo de destacados especialistas en financiación internacional que sería convocado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que tratase de lo siguiente:</p> <p>a) Lista completa de las ideas y propuestas pertinentes formuladas en el sistema de las Naciones Unidas sobre nuevos medios posibles de financiar programas de las organizaciones multilaterales en el plano mundial, por encima de los presupuestos ordinarios y los recursos extrapresupuestarios convencionales;</p> <p>b) Plan y análisis financiero que indique los componentes y costos de un programa para impedir que continúe la desertificación e identifique lo que ya se está financiando y qué recursos adicionales pueden ser precisos para atender a los objetivos mínimos de poner término a la expansión de la desertificación;</p> <p>c) Métodos de movilización de los recursos nacionales;</p> <p>d) Posibilidades de obtener préstamos de los gobiernos y en los mercados mundiales de capital en condiciones de favor;</p> <p>e) Viabilidad de la creación de una empresa pública internacional que atraiga inversiones de países e instituciones y suministre financiación para proyectos apropiados de lucha contra la desertificación con tasas de rendimiento no comerciales;</p> <p>f) Medios de estimular la participación</p>

Nombre del órgano subsidiario	Resoluciones o decisiones de la A. G.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Presentación de informes	Observaciones
19. Grupo de Expertos sobre el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica	37/69 J	E	EX	P	L	-	-	O	<p>activa de las fundaciones en la financiación de los programas de capacitación e investigación para la lucha contra la desertificación.</p> <p>En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General y del estudio anexo a este, preparado por un grupo de destacados especialistas, sobre las medidas adicionales para la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación. (Para la composición del Grupo, véase A/35/396, apéndice del anexo). (Véase cuadro C, entrada 35).</p> <p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea autorizó al Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> a nombrar un Grupo de Expertos sobre el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, designados por los gobiernos, que preparase un estudio completo sobre todos los aspectos de la cuestión, como base para el examen de medidas nacionales e internacionales para garantizar la aplicación eficaz de los embargos impuestos o de las políticas declaradas por los países productores y exportadores de petróleo en relación con el suministro de petróleo y de productos del petróleo a Sudáfrica, y que informase al respecto a la mayor brevedad posible.</p>
20. Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Condiciones para el Registro de Buques	37/209	S	E	P	L	T	-	EST	<p>En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo que estableciese un Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Condiciones para el Registro de Buques, abierto a la participación de todos los Estados, y decidió que el Comité Preparatorio, sobre la base de los documentos mencionados, preparase y recomendase un proyecto de acuerdo internacional sobre condiciones para el registro de buques, teniendo plenamente en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas.</p>

ANEXO II

Lista alfabética de los órganos subsidiarios de la Asamblea General establecidos entre el 1° de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1985

NOTAS EXPLICATIVAS

El presente anexo contiene una lista alfabética de todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General creados durante el periodo que se examina.

La letra que aparece en la segunda columna indica el método de creación del órgano subsidiario, según la siguiente clave:

A-Órganos creados, mantenidos o restablecidos por la Asamblea General;

B-Órganos que debía crear el Secretario General;

C-Órganos que debían ser creados por otros órganos.